

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA JUEVES 04 DE JULIO DE 2019

19-07-220.-

1º) CONOCER y APROBAR las Recomendaciones de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2019-160, C-Doc-2019-161, C-Doc-2019-162 y C-Doc-2019-163**, acordadas en sesión del martes 11 de junio de 2019, contenidas en el anexo (03 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2019-0014-O** del 24 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; las recomendaciones debida y legalmente aprobadas se encuentran enumeradas y transcritas con las siglas siguientes:

C-Doc-2019-160.- Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.

APROBAR el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia el día 21 de mayo de 2019.

C-Doc-2019-161.- Materias optativas para la carrera en evacuación Licenciatura en Sistemas de Información de Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación.

En concordancia con la resolución **2019-291** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación**, APROBAR las materias optativas para la carrera en evacuación Licenciatura en Sistemas de Información, la Comisión de Docencia, *acuerda*:

APROBAR las materias optativas para la carrera en evacuación Licenciatura en Sistemas de Información de Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, según detalle:

MATERIA	CÓDIGO	FACULTAD
DISEÑO DE INFORMACIÓN	DIGG2018	FADCOM
DISEÑO WEB INTERACTIVO	DIGG2022	FADCOM
E-COMMERCE	EDCOM00257	FADCOM
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ADMG2003	FCSH
INNOVACIÓN Y LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO	ADMG2008	FCSH

C-Doc-2019-162.- Creación y revisión del contenido de las materias de la ESPOL

APROBAR el contenido de siete (7) materias de ESPOL. El contenido de las materias se encuentra en el sistema www.gestioncurso.espol.edu.ec. Las materias aprobadas se detallan a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA

- BIOG1018 MATERIA INTEGRADORA DE BIOLOGÍA

FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN

- CCPG1026 MATERIA INTEGRADORA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN
- ELEG1020 MATERIA INTEGRADORA DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD
- EYAG1018 MATERIA INTEGRADORA ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN
- TELG1021 MATERIA INTEGRADORA DE TELECOMUNICACIONES
- TLMG1008 MATERIA INTEGRADORA DE TELEMÁTICA

FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN
1. ALIG1019 DISEÑO DE PROCESOS TÉRMICOS II

C-Doc-2019-163.- Creación y revisión del Contenido de las materias de la **MAESTRÍA EN POSTPRODUCCIÓN DIGITAL AUDIOVISUAL** de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual

En concordancia con la resolución **CD-FADCOM-027-2019** de la **Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual**, donde aprueba el contenido de las **materias de la MAESTRÍA EN POSTPRODUCCIÓN DIGITAL AUDIOVISUAL**, la Comisión de Docencia, *acuerda:*

APROBAR el contenido de las **materias de la MAESTRÍA EN POSTPRODUCCIÓN DIGITAL AUDIOVISUAL**, de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual. El contenido se encuentra en el sistema www.postgrados.espol.edu.ec. Las materias aprobadas se detallan a continuación:

- ARTP1015 GESTIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES
- ARTP1016 PROYECTO DE TITULACIÓN
- ARTP1017 SEMINARIO DE TITULACIÓN
- ARTP1018 FINANZAS
- ARTP1019 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

2°.) CONOCER y APROBAR con Resolución individual las Recomendaciones:

C-Doc-2019-164.- Informe final de los estudios de maestría de Josseline Adriana Andrade Nieto, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida.

C-Doc-2019-165.- Informe final del Año Sabático del M.Sc. Jorge Roilandi Medina Sancho, profesor titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.

C-Doc-2019-166.- Informe Jurídico acerca de la ayuda económica para publicaciones científicas del Dr. Gabriel Astudillo Brocel, becario Senescyt con aval de ESPOL, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación.

C-Doc-2019-167.- Rutas de Formación de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Vida.

C-Doc-2019-168.- Rutas de Formación de las carreras de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción.

19-07-221.-

CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. ***C-Doc-2019-164***, acordada en sesión del martes 11 de junio de 2019, contenida en el anexo (03 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2019-0014-O** del 24 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2019-164.- Informe final de los estudios de maestría de Josseline Adriana Andrade Nieto, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida.

CONOCER el informe final de los estudios de maestría de Josseline Adriana Andrade Nieto, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, quien realizó sus estudios en el programa de Maestría en Nutrición y Desarrollo Rural: Nutrición Humana, en la Universidad de Gante, Bélgica, según oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0109-2019, del 28 de mayo de 2019, suscrito por Julia Nieto Wigby, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida.

19-07-222.-

CONOCER la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2019-165**, acordada en sesión del martes 11 de junio de 2019, contenida en el anexo (03 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2019-0014-O** del 24 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2019-165.- **Informe final del Año Sabático del M.Sc. Jorge Roilandi Medina Sancho, profesor titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.**

CONOCER y APROBAR el informe final del Año Sabático del M.Sc. Jorge Roilandi Medina Sancho, profesor titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, quien realizó estudios en Ecuaciones Diferenciales en Derivadas Parciales, en la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos, en la ciudad Moscú, en Rusia, según oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0398-2019, del 06 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.

19-07-223.-

CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2019-166**, acordada en sesión del martes 11 de junio de 2019, contenida en el anexo (03 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2019-0014-O** del 24 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2019-166.- **Informe Jurídico acerca de la ayuda económica para publicaciones científicas del Dr. Gabriel Astudillo Brocel, becario Senescyt con aval de ESPOL, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación.**

Considerando el memorando **No. MEM-FIEC-0363-2018** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, con fecha 02 de octubre de 2018, en el que solicitan la ayuda económica para publicaciones científicas del **Dr. Gabriel Astudillo Brocel**, becario Senescyt con aval de ESPOL, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, con base en el informe **No. DEC-INV-MEM-0101-2018** con fecha 03 de octubre de 2018, suscrito por Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D., Decano de Investigación, y el memorando **No. GJ-294-2019**, con fecha 11 de abril de 2019, suscrito por la Ab. Diana Camino Obregón, Gerente Jurídico, la Comisión de Docencia **acuerda:**

AUTORIZAR la ayuda económica a favor del Dr. Gabriel Astudillo Brocel, becario Senescyt con aval de ESPOL, de Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, con la finalidad de financiar hasta 2 publicaciones científicas en revistas indexadas en Scopus o WOS, hasta \$2000 por publicación, incluyendo a la ESPOL en la filiación de sus publicaciones, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2020.

19-07-224.-

CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2019-167**, acordada en sesión del martes 11 de junio de 2019, contenida en el anexo (03 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2019-0014-O** del 24 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2019-167.- Rutas de Formación de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Vida.

Considerando la resolución No. **FCV-CD-069-2019** de la Facultad de Ciencias de la Vida, con fecha 31 de mayo de 2019, en los que solicitan aprobar las rutas de Formación de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Vida, la Comisión de Docencia **acuerda**:

APROBAR las rutas de Formación de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Vida. Se adjuntan las rutas de formación en formato Excel de las siguientes carreras:

- Biología
- Ingeniería Agrícola y Biológica
- Nutrición y Dietética

Las rutas de formación se encuentran adjuntas a la presente resolución.
(los anexos se encuentran en la web www.resoluciones.espol.edu.ec)

19-07-225.-

CONOCER y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2019-168**, acordada en sesión del martes 11 de junio de 2019, contenida en el anexo (03 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2019-0014-O** del 24 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2019-168.- Rutas de Formación de las carreras de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción.

Considerando los memorandos No. **DEC-FIMCP-MEM-0172-2019**, **DEC-FIMCP-MEM-0173-2019** y **DEC-FIMCP-MEM-0174-2019**, del 27 de mayo de 2019, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, que contienen las resoluciones:

RESOLUCION Nro. CD-2019-05-114

Aprobar las rutas de formación de la carrera Alimentos, para ser incluido en la Propuesta Innovadora de la Carrera.

RESOLUCION Nro. CD-2019-05-112

Aprobar las rutas de formación de la carrera Ingeniería Industrial, para ser incluido en la Propuesta Innovadora de la Carrera,

RESOLUCION Nro. CD-2019-05-113

Aprobar las rutas de formación de la carrera Mecánica, para ser incluido en la Propuesta Innovadora de la Carrera.

La Comisión de Docencia, **acuerda**:

APROBAR las Rutas de Formación de las carreras de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción. Se adjuntan las matrices de formación en formato Excel.

Las rutas de formación se encuentran adjuntas a la presente resolución.
(los anexos se encuentran en la web www.resoluciones.espol.edu.ec)

19-07-226.-

1º) **CONOCER y APROBAR** las **Recomendaciones** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2019-169, C-Doc-2019-170 y C-Doc-2019-171**, acordadas en sesión del jueves 27 de junio de 2019, contenidas en el anexo (03 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2019-0016-O** del 01 de julio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; las recomendaciones debida y legalmente aprobadas se encuentran enumeradas y transcritas con las siglas siguientes:

C-Doc-2019-169.- **Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.**

APROBAR el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia el día 11 de junio de 2019.

C-Doc-2019-170.- **Creación y revisión del contenido de materias de la ESPOL**

APROBAR el contenido de cuarenta y un (41) materias de ESPOL. El contenido de materias se encuentra en el sistema www.gestioncurso.espol.edu.ec. Las materias aprobadas se detallan a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA

- BIOG1018 MATERIA INTEGRADORA DE BIOLOGÍA

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

- ESTG1001 ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA
- ESTG1014 MEDIDA Y PROBABILIDAD
- ESTG1027 SUPERFICIES DE RESPUESTA
- ESTG1028 CONFIABILIDAD Y PRUEBAS DE VIDA
- ESTG1029 GESTIÓN DE CENSOS
- ESTG1031 MÉTODOS ESTADÍSTICOS PARA LA CIENCIA DE LA SALUD
- LOGG1007 GESTIÓN DE BODEGAS Y ABASTECIMIENTO
- MATG1017 ECUACIONES INTEGRALES
- MATG2006 MATERIA INTEGRADORA LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS
- QUIG1011 CINÉTICA QUÍMICA
- QUIG1018 INGENIERÍA DE LAS REACCIONES QUÍMICAS
- QUIG1027 FISICOQUÍMICA II
- S/COD ANÁLISIS DISCRETO
- S/COD ANÁLISIS FUNCIONAL
- S/COD ANÁLISIS MATEMÁTICO I
- S/COD ANÁLISIS MATEMÁTICO II
- S/COD ANÁLISIS MATEMÁTICO III
- S/COD CONTROL ÓPTIMO
- S/COD ECUACIONES DIFERENCIALES EN DERIVADAS PARCIALES II
- S/COD ECUACIONES INTEGRALES
- S/COD ESTRUCTURAS ALGEBRAICAS
- S/COD INTRODUCCIÓN AL RAZONAMIENTO MATEMÁTICO
- S/COD TEORÍA DE LA MEDIDA Y TOPOLOGÍA
- S/COD VARIABLE COMPLEJA

FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN

- CCPG1009 DISEÑO DE SOFTWARE
- CCPG1024 INTELIGENCIA COMPUTACIONAL
- CCPG1025 SISTEMAS OPERATIVOS AVANZADOS
- S/COD DISEÑO Y ANALISIS DE ALGORITMOS

FACULTAD DE INGENIERÍA MARÍTIMA Y CIENCIAS DEL MAR

- ACUG1010 INGENIERÍA PARA ACUICULTURA I
- ACUG1012 ANÁLISIS GENÉTICO ACUÍCOLA

- ACUG1014 INGENIERÍA PARA ACUICULTURA II
- ACUG1019 CULTIVO DE CRUSTÁCEOS I
- ACUG1022 CULTIVO DE CRUSTÁCEOS II
- ACUG1026 DISEÑO ACUÍCOLA
- NAVG1021 ESTABILIDAD AVANZADA
- NAVG1022 DISEÑO DE EMBARCACIONES RÁPIDAS
- NAVG1024 INSPECCIÓN DE BUQUES
- OCEG1017 DISEÑO COSTERO II
- NAVG1002 INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA NAVAL
- NAVG1013 DISEÑO DE BUQUES II
- NAVG1017 TRANSPORTE MARÍTIMO

C-Doc-2019-171.- Planificación académica de la MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ACUICULTURA MARINA, de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar.

En concordancia con la resolución **CD-MAR-082-2019** de la **Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar**, donde se aprueba la planificación académica de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ACUICULTURA MARINA**, la Comisión de Docencia, *acuerda*:

APROBAR la planificación académica de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ACUICULTURA MARINA**, de la **Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar**. Esta planificación corresponde a las actividades académicas ya ejecutadas desde el año 2015, y que requieren ser regularizadas. La Secretaría Técnica Académica registrará la información del programa en el Sistema Académico de Postgrados, SAAC-P.

2º.) CONOCER y APROBAR con Resolución individual las Recomendaciones:

C-Doc-2019-172.- Informe final de los estudios doctorales del Dr. Miguel Alberto Torres Rodríguez, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación.

C-Doc-2019-173.- Informe final del Año Sabático del Dr. Colón Enrique Peláez Jarrín, profesor titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación.

C-Doc-2019-174.- Rutas de Formación de las carreras de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar.

19-07-227.-

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. ***C-Doc-2019-172***, acordada en sesión del jueves 27 de junio de 2019, contenida en el anexo (02 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2019-0016-O** del 01 de julio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2019-172.- Informe final de los estudios doctorales del Dr. Miguel Alberto Torres Rodríguez, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación.

CONOCER el informe final de los estudios doctorales del Dr. Miguel Alberto Torres Rodríguez, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, quien realizó sus estudios en el programa de Ingeniería Eléctrica, en la Universidad Estatal de Campinas, Brasil, según memorando Nro. **MEM-FIEC-0165-2019**, del 11 de junio

de 2019, suscrito por Katherine Chiluiza García, Ph.D., Decana de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación.

19-07-228.-

CONOCER y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2019-173**, acordada en sesión del jueves 27 de junio de 2019, contenida en el anexo (02 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2019-0016-O** del 01 de julio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2019-173.-Informe final del Año Sabático del Dr. Colón Enrique Peláez Jarrín, profesor titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación.

CONOCER el informe final del Año Sabático del Dr. Colón Enrique Peláez Jarrín, profesor titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, quien realizó estudios en el campo de las Tecnologías de Lengua Natural Aplicadas a la Ingeniería, en Carnegie Mellon University, Pittsburgh, Pensilvania, Estados Unidos, según oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0333-2019, del 11 de junio de 2019, suscrito por Katherine Chiluiza García, Ph.D., Decana de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación.

19-07-229.-

CONOCER y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2019-174**, acordada en sesión del jueves 27 de junio de 2019, contenida en el anexo (02 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2019-0016-O** del 01 de julio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra enumerada y transcrita con la sigla siguiente:

C-Doc-2019-174.- Rutas de Formación de las carreras de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar.

Considerando la resolución No. **CD-MAR-099-2019** de la Facultad de **Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar**, según oficio **ESPOL-FIMCM-2019-0402-O**, con fecha 27 de junio de 2019, donde solicitan aprobar las rutas de Formación de las carreras de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, la Comisión de Docencia ***acuerda***:

APROBAR las rutas de Formación de las carreras de la **Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar**. Se adjuntan las rutas de formación en formato Excel de las siguientes carreras:

- Acuicultura
- Ingeniería Naval
- Oceanografía

Las rutas de formación se encuentran adjuntas a la presente resolución.
(los anexos se encuentran en la web www.resoluciones.espol.edu.ec)

19-07-230.-

Considerando,

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, publicada en su última reforma el 02 de agosto de 2018, señala lo siguiente: ***“Art. 151.- Evaluación periódica integral.- Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución***

del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes.” Este articulado es concordante con la letra d) del artículo 6 y la letra e) del artículo 6.1 del mismo cuerpo legal, que señalan que es un derecho y obligación del profesor participar y someterse a evaluaciones periódicas de desempeño;

- Que,** de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue conocido, discutido y aprobado por el Consejo Politécnico: en PRIMERA DISCUSIÓN, durante cuatro sesiones, mediante resoluciones Nro. 18-11-608 del 29 de noviembre de 2018, Nro. 18-12-642 del 06 de diciembre de 2018, Nro. 19-01-010 del 04 de enero de 2019, y Nro. 19-01-022 del 22 de enero de 2019; y, conocido, discutido y aprobado su texto íntegro de manera definitiva en SEGUNDA DISCUSIÓN, en una única sesión celebrada el 24 de enero de 2019, mediante resolución Nro. 19-01-026, fecha en la cual entró en vigencia;
- Que,** el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución Nro. RPC-SO-13-No.187-2019 adoptada en sesión de 03 de abril del 2019, validó el Estatuto de la ESPOL, poniendo de manifiesto que el mismo guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior;
- Que,** la letra k) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL, señala que es obligación y atribución del Consejo Politécnico: “k) *Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 19-02-049, adoptada en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 21 de febrero de 2019, se conoce y aprueba la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2019-095, acordada el martes 12 de febrero de 2019, en la que se aprueba el cronograma de evaluación integral para el año 2018. En tal virtud, en febrero del año 2019 se inició el proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Profesor del periodo 2018;
- Que,** el artículo 65 del “Reglamento Interno de carrera y escalafón del profesor titular de la Escuela Superior Politécnica” (4311), aprobado en su última reforma mediante resolución Nro. 16-06-225, adoptada en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 27 de junio de 2016, señala lo siguiente: **Art. 65.- Recurso de apelación. - El Profesor que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Politécnico. (...);**
- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-STAC-OFC-0087-2019 del 05 de junio de 2019, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. y suscrito por Ana Tapia Rosero, Ph.D., Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, se informa que dando continuidad al proceso Evaluación Integral de Desempeño del Profesor del año 2018, se solicita que por intermedio de Consejo Politécnico se conozca y apruebe la Matriz de Resultados Preliminares del Proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico correspondiente al periodo académico 2018, con la finalidad de dar inicio a la etapa de Apelaciones;
- Que,** en sesión del 06 de junio del año en curso, el pleno del Consejo Politécnico conoce y discute el oficio Nro. ESPOL-STAC- OFC-0087-2019 del 05 de junio de 2019. Ante lo cual el Consejo Politécnico, mediante resolución Nro. 19-06-189 resuelve **CONOCER y APROBAR** la Matriz de resultados Preliminares del Proceso de “Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico correspondiente al periodo académico del año 2018”. También se encargó a la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC, la revisión del proceso de heteroevaluación de postgrado, en especial aquellos cursos que fueron dictados después de febrero veintiocho del año 2018, para la aprobación de la matriz final.
- Que,** en el orden del día de la sesión del 04 de julio del año en curso, se incluyó el Informe de Avance de Proceso de Apelaciones de la Evaluación Integral del año 2018, presentado por la Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, Ana Tapia Rosero, PhD. Dentro de esta

presentación se señaló, entre otras acotaciones que, en el proceso de Evaluación Integral del periodo 2018, existieron 56 autoevaluaciones de postgrado con calificación de cero, enfatizando que uno de los motivos es que existen profesores extranjeros que desconocen los procesos y normativa interna. Ante lo cual, el pleno del Consejo reconoce que si bien es cierto existe una cultura de evaluación implementada a los docentes de grado, también existe un desconocimiento general de estos procesos de parte de los docentes de postgrados.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** el informe de *Avance de Proceso de Apelaciones de Evaluación Integral del periodo 2018*, presentado por la Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, Ana Tapia Rosero, PhD., en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 04 de julio de 2019.

SEGUNDO: **AUTORIZAR**, por esta única ocasión, la apertura de una etapa de **AUTOEVALUACIÓN EXTEMPORÁNEA** para los **docentes de posgrados** dentro del proceso de la Evaluación Integral del año **2018**, en desarrollo.

TERCERO: **ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC, la implementación del proceso de Autoevaluación de postgrado, integrado al procedimiento de Evaluación Integral del periodo 2018, junto la modificación correspondiente del cronograma de actividades.

19-07-231.-

PRIMERO: **CONOCER** y **APROBAR** las **REFORMAS al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL, 4311**, propuesta elaborada y presentada al Pleno del Consejo por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico, ajustes que se realizan en consideración a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, RCEPSES/CES; las reformas aprobadas son las que se transcriben a continuación:

PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR TITULAR DE LA ESPOL

(las modificaciones se establecen en cursiva)

Art. 16.- Requisitos para profesor titular auxiliar de la ESPOL. - Para el ingreso como profesor titular auxiliar de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría basada en investigación, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
2. *Tener al menos un (1) año de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior nacionales;*
3. *Tener al menos una (1) publicación indexada por Scopus o WOS en los últimos cinco años; en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación.*
4. *Se requiere suficiencia del idioma inglés. El nivel de suficiencia será el determinado en las bases para el concurso de méritos y oposición, siendo el nivel mínimo el correspondiente a B1 de acuerdo al Marco Común Europeo.*

5. Ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición; y, 6. Los demás que determine la ESPOL, en las bases de los respectivos concursos, y la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. <i>En el caso de que los postulantes a plazas de profesor auxiliar, hayan participado en proyectos de innovación educativa o de vinculación, se considerará un puntaje adicional, el cual será establecido en las bases del respectivo concurso de méritos y oposición. La forma de validar esta experiencia será por medio de una publicación indexada u obra de relevancia de carácter científico.</i>
Art. 17.- Requisitos para profesor titular agregado de la ESPOL.- Para el ingreso como profesor titular agregado de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, deberá acreditar: 1. Tener al menos grado académico de maestría basada en investigación, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación; 2. Tener al menos tres años de experiencia como profesor en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio; 3. <i>Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en Scopus o WOS en los últimos cinco (5) años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos una (1) deberá ser un artículo del primer cuartil, de conformidad con el Scimago Journal Ranking en el área de conocimiento pertinente.</i> 4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje en la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos de evaluación continuos. Para el caso de la experiencia como profesor en instituciones de educación superior o de investigación extranjeras de prestigio, se considerará como evaluación de desempeño, la certificación que otorgue la institución correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala: Excelente, Muy Bueno y Satisfactorio; 5. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los aspirantes hayan realizado y que cuente con el correspondiente certificado, en el que se detalle la fecha y horas del curso; 6. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación; 7. <i>Se requiere suficiencia del idioma inglés. El nivel de suficiencia será el determinado en las bases para el concurso de méritos y oposición, siendo el nivel mínimo el correspondiente a B1 de acuerdo al Marco Común Europeo.</i> 8. Ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición o ser promovido a esta categoría de conformidad con las normas del presente reglamento; y, 9. Los demás que determine la ESPOL, en las bases de los respectivos concursos, y la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
Art. 18.- Requisitos para profesor titular principal de la ESPOL. - Para el ingreso como profesor titular principal de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos, deberá acreditar: 1. Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la Senescyt con la leyenda de “Título de doctor o Ph.D. válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”. El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso; 2. <i>Tener al menos seis (6) años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior nacionales o en instituciones de investigación de prestigio;</i> 3. <i>Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en SCOPUS o WOS en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años, y ser artículos del primer cuartil, de conformidad con el Scimago Journal Ranking en el área de conocimiento pertinente.</i>

4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje en la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos de evaluación continuos. Para el caso de la experiencia como profesor en instituciones de educación superior o de investigación extranjeras de prestigio, se considerará como evaluación de desempeño, la certificación que otorgue la institución correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala: Excelente, Muy Bueno y Satisfactorio; 5. Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los aspirantes hayan realizado y que cuente con correspondiente certificado, en el que se detalle la fecha y horas del curso; 6. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años. 7. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación; 8. <i>Se requiere suficiencia del idioma inglés. El nivel de suficiencia será el determinado en las bases para el concurso de méritos y oposición, siendo el nivel mínimo el correspondiente a B2 de acuerdo al Marco Común Europeo. A efectos de demostrar suficiencia en inglés, además de la certificación del nivel B2 otorgado de manera oficial por instituciones autorizadas para tomar este tipo de examinación, el aspirante realizará un examen o presentación en inglés, de su última publicación presentada en Congresos Internacionales académicamente reconocidos y de prestigio.</i> 9. Ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición; y, 10. Los demás que determine la ESPOL, en las bases de los respectivos concursos, y la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
Art. 23.- Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - <i>La solicitud y aprobación de los concursos públicos de méritos y oposición, se realizarán de la siguiente manera:</i> 1. <i>El Consejo Directivo de cada Unidad Académica solicitará al Consejo Politécnico, en forma motivada y con la debida justificación, la autorización para la convocatoria y realización del concurso público de méritos y oposición para vincular a personal académico titular a la ESPOL. Esta solicitud deberá contener el número de Profesores, la categoría, las áreas de conocimiento, y las propuestas de bases para los concursos correspondientes, en concordancia con las necesidades institucionales.</i> 2. <i>La Unidad Académica, previamente coordinará con la Unidad de Talento Humano -UTH, la obtención de la disponibilidad presupuestaria y los números de partidas correspondientes. Información que será incluida en las Bases para cada concurso.</i> 3. <i>La solicitud de la Unidad Académica, será remitida al Rector(a), quien luego de validar los requerimientos, a través del Vicerrectorado Académico enviará a la Comisión de Docencia para el estudio y recomendación respectiva, la cual se elevará al Consejo Politécnico para la aprobación que corresponda."</i>

SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de la Secretaría Administrativa la codificación de las actualizaciones emitidas en la presente resolución en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) de acuerdo a los ajustes que establezca la normativa interna de la ESPOL.

Para una mejor ilustración, a continuación, se transcribe el referido reglamento en su totalidad, con los cambios aprobados:

ESPOL	REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)	CÓDIGO: 4311
		VERSIÓN: JULIO/2019

**EL H. CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR
POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)**

RESUELVE:

**SECCIÓN I
CONSIDERANDOS**

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República organiza el Sistema de Educación Superior que estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, establece que: Son derechos de los Profesores o Profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de Profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo";
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que los Profesores o Profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;
- Que,** en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior - CES, el 31 de octubre de 2012, y reconsiderada mediante resolución Nro. RPC-SO-038-No.266-2012, adoptada en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del CES, el 07 de noviembre de 2012, se aprobó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 08 de noviembre de 2012, el cual fue reformado mediante Resoluciones Nro. RPC-SO- 20-197-2013, adoptada en la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 29 de mayo del 2013, RPC-SO-023-No.239-2013, adoptada en el Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 19 de Junio del 2013, RPC-SO-037-No.382-2013, adoptada en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 25 de Septiembre del 2013; y, RPC-SO-03-No.033-2014, adoptada en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 22 de enero de 2014; y, RPC-SO-20-Nro. 215-2014, adoptada en la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior desarrollada el 28 de Mayo de 2014;
- Que,** el artículo 75 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral determina que el personal académico está conformado por docentes-investigadores, cuyo ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, prestación de servicios y de vínculos con la sociedad, si su horario lo permitiera; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto de la ESPOL, EL Consejo Politécnico Resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)

SECCIÓN II ÁMBITO Y ALCANCE

TÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del Profesor de la ESPOL, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.

Art. 2.- Ámbito. - El presente Reglamento se aplica a los Profesores que prestan sus servicios en la ESPOL. Se observará además todo lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dictado por el Consejo de Educación Superior - CES, el mismo que prevalecerá en caso de contradicción.

Art. 3.- Personal académico. - A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los Profesores titulares y no titulares de la ESPOL.

El personal administrativo y técnico docente no forman parte del personal académico.

Los Profesores no titulares, el personal administrativo y técnico docente no ingresan a la carrera y escalafón del Profesor de la ESPOL.

Art. 4.- Personal técnico docente.- Se define como personal técnico docente al servidor o trabajador de la ESPOL que cuente con título profesional, experiencia y experticia para la impartición, supervisión y evaluación de actividades de aprendizaje práctico o de una lengua extranjera así como para realizar actividades de apoyo en la investigación científica o tecnológica, y la investigación en humanidades o artes.

SECCIÓN III.

TÍTULO I DEFINICIONES

CAPÍTULO I DEL PROFESOR DE LA ESPOL

Art. 5.- Tipos de Profesores. - Los Profesores de la ESPOL, son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la LOES, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el estatuto de la ESPOL y el presente Reglamento.

Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del Profesor y se clasifican en principales, agregados y auxiliares.

Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del Profesor, se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.

El ejercicio de la cátedra podrá combinarse con:

- Investigación;
- Actividades de dirección, gestión académica; y,
- Actividades de vinculación con la sociedad.

En la distribución de la carga horaria se señalarán necesariamente las horas asignadas de: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y dirección o gestión académica, según corresponda.

Los Profesores con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo solo podrán realizar actividades de docencia, salvo los casos en que excepcionalmente y en forma motivada, el Consejo Politécnico autorice la asignación de horas de investigación.

Art. 6.- Actividades de docencia. - Son aquellas que se encuentran detalladas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación expedido por el CES, y otras que defina el Consejo Politécnico a propuesta de la Comisión de Docencia.

Art. 7.- Actividades de investigación. - Son aquellas que se encuentran detalladas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación expedido por el CES, y otras que defina el Consejo Politécnico a propuesta de la Comisión de Investigación.

Art. 8.- Actividades de dirección o gestión académica. - Comprende:

1. El gobierno y la dirección de la ESPOL;
2. La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
3. La organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales;
4. El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras de educación superior, posgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico, director editorial o revisor de una revista indexada, así como en las comisiones de evaluación del desempeño del Profesor;
5. El ejercicio como representante de los Profesores de las distintas Facultades y unidades académicas ante el Consejo Politécnico;
6. El diseño de carreras y programas de estudios de grado y postgrado;
7. Actividades de dirección o gestión académica en los espacios de colaboración interinstitucional, tales como: delegaciones a organismos públicos, representación ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, los Comités Regionales de Planificación de la Educación Superior, entre otros;
8. Integración en calidad de consejeros de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior (CES y CEAACES); en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
9. Ejercicio de cargos académicos de nivel jerárquico superior en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; en estos casos, se reconocerá la dedicación como equivalente a tiempo completo;
10. Ejercicio de cargos directivos de carácter científico en los institutos públicos de investigación;
11. Actividades de dirección en sociedades científicas o académicas de reconocido prestigio; y,
12. Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.

Los cargos de dirección o gestión administrativa, financiera, talento humano, planificación no académica, tecnologías de la información, asesoría jurídica y otros que no sean de índole académica, se excluyen del ámbito de este artículo, por lo que no se encuentran regulados por este Reglamento y deberán sujetarse a las disposiciones de la LOSEP o del Código del Trabajo, según corresponda.

El Consejo Politécnico aprobará las demás actividades relacionadas con la carga de trabajo politécnico dentro del área de dirección y gestión.

Todo Profesor que tenga asignadas actividades de Dirección o Gestión Académica debe participar en la ejecución del POA de su unidad o centro de investigación.

Art. 9.- Actividades de vinculación con la sociedad. - Son las que se encuentran detalladas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, y las que definan el Consejo Politécnico, las cuales deberán estar enmarcadas dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica.

CAPÍTULO II TIEMPO DE DEDICACIÓN

Art. 10.- Del tiempo de dedicación. - Los miembros del personal académico de la ESPOL, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

Art. 11.- Distribución del tiempo de dedicación del Profesor. - En la distribución del tiempo de dedicación del Profesor de la ESPOL, se observará lo siguiente:

11.1. El Profesor con dedicación a tiempo parcial deberá:

- a) Impartir al menos 2 horas y hasta 9 horas semanales de clase; y,
- b) Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de: preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros; y, preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.

11.2. El Profesor con dedicación a medio tiempo deberá:

- a) Impartir 10 horas semanales de clase; y,
- b) Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de: preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros; y, preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.

11.3. El personal académico con dedicación a tiempo completo deberá:

1. Impartir al menos 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y,
2. Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de: preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros; y, preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.

11.4. El Profesor a tiempo completo para completar las 40 horas semanales podrá dedicar hasta:

- a) 31 horas semanales a las actividades de investigación;
- b) 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Únicamente los coordinadores de carreras o programas podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica;
- c) 10 horas semanales a las actividades de vinculación.

El Profesor a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado, de conformidad con las normas de la LOSEP y del Código del Trabajo respectivamente.

La distribución de la carga de las actividades definidas en los literales anteriores será aprobada en el Consejo Politécnico en concordancia con las disposiciones del documento *"Carga de Trabajo Politécnico"*.

11.5. Para el rector o rectora y vicerrector o vicerrectora de la ESPOL, se reconocerán las actividades de dirección o gestión académica, a las que deberán dedicar 40 horas semanales, de las cuales como máximo 3 horas podrán ser dedicadas a actividades de docencia o investigación.

11.6. Los decanos, subdecanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía de la ESPOL, serán de libre nombramiento y remoción, y se les podrá reconocer hasta 12 horas de actividades de docencia o investigación en su dedicación de tiempo completo. A las autoridades académicas que dirijan unidades de investigación se les reconocerá hasta 12 horas de actividades de investigación.

Las autoridades de la ESPOL, no podrán realizar actividades de consultoría institucional y prestación de servicios institucionales.

Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la LOSEP y el Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades de los Profesores de la ESPOL.

Art. 12.- Modificación del régimen de dedicación. - La modificación del régimen de dedicación del Profesor, podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el Consejo Politécnico, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el Profesor solicite o acepte dicha modificación.

SECCIÓN IV REGLAMENTACIÓN

TÍTULO I DE LA SELECCIÓN E INGRESO DEL PROFESOR DE LA ESPOL

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE PUESTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO Y SU SELECCIÓN

Art. 13.- Creación y supresión de puestos.- La creación y supresión de puestos de Profesor titular corresponde al Consejo Politécnico y se realizará conforme requerimiento debidamente motivado de la máxima autoridad institucional o de la unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria.

Para la contratación de Profesores no titulares se requerirá la autorización del Rector.

Art. 14.- De la selección del personal académico de la ESPOL.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como Profesor de la ESPOL, cumpliendo con los requisitos establecidos en la LOES, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigar del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, el presente Reglamento; así como la LOSEP y su reglamento en lo que fuere pertinente.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO DE PROFESORES A LA ESPOL

Art. 15.- Requisitos generales para el ingreso.- El Profesor que ingrese a la Institución, deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como: experiencia, formación, y los demás exigidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigar del Sistema de Educación Superior expedido por el CES y el presente Reglamento.

El (la) aspirante a integrarse como Profesor de la ESPOL deberá cumplir además con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la LOSEP, en lo que fuere pertinente.

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

Art. 16.- Requisitos para profesor titular auxiliar de la ESPOL.- Para el ingreso como profesor titular auxiliar de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría basada en investigación, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
2. Tener al menos un (1) año de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior nacionales;
3. Tener al menos una (1) publicación indexada por Scopus o WOS en los últimos cinco años; en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación.
4. Se requiere suficiencia del idioma inglés. El nivel de suficiencia será el determinado en las bases para el concurso de méritos y oposición, siendo el nivel mínimo el correspondiente a B1 de acuerdo al Marco Común Europeo.
5. Ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición; y,
6. Los demás que determine la ESPOL, en las bases de los respectivos concursos, y la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley orgánica de Educación Superior.

En el caso de que los postulantes a plazas de profesor auxiliar, hayan participado en proyectos de innovación educativa o de vinculación, se considerará un puntaje adicional, el cual será establecido en las bases del respectivo concurso de méritos y oposición. La forma de validar esta experiencia será por medio de una publicación indexada u obra de relevancia de carácter científico.

Los requisitos específicos serán definidos en las correspondientes bases de cada concurso.

*(Artículo **reformado** mediante Resolución Nro. 19-07-232, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión realizada con fecha del 04 de julio de 2019)*

Art. 17.- Requisitos para profesor titular agregado de la ESPOL.- Para el ingreso como profesor titular agregado de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría basada en investigación, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación;
2. Tener al menos tres años de experiencia como profesor en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en Scopus o WOS en los últimos cinco años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos una (1) deberá ser un artículo del primer cuartil, de conformidad con el Scimago Journal Ranking en el área de conocimiento pertinente.
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje en la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos de evaluación continuos. Para el caso de la experiencia como profesor en instituciones de educación superior o de investigación extranjeras de prestigio, se considerará como evaluación de desempeño, la certificación que otorgue la institución correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala: Excelente, Muy Bueno y Satisfactorio;
5. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los aspirantes hayan realizado y que cuente con el correspondiente certificado, en el que se detalle la fecha y horas del curso;
6. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
7. Se requiere suficiencia del idioma inglés. El nivel de suficiencia será el determinado en las bases para el concurso de méritos y oposición, siendo el nivel mínimo el correspondiente a B1 de acuerdo al Marco Común Europeo.
8. Ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición o ser promovido a esta categoría de conformidad con las normas del presente reglamento; y,
9. Los demás que determine la ESPOL, en las bases de los respectivos concursos, y la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

*(Artículo **reformado** mediante Resolución Nro. 19-07-232, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión realizada con fecha del 04 de julio de 2019)*

Art. 18.- Requisitos para profesor titular principal de la ESPOL.- Para el ingreso como profesor titular principal de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos, deberá acreditar:

1. Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la Senescyt con la leyenda de "Título de doctor o Ph.D. válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;
2. Tener al menos **seis (6) años** de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior nacionales o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en SCOPUS o WOS en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años, y ser artículos

del primer cuartil, de conformidad con el Scimago Journal Ranking en el área de conocimiento pertinente.

4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje en la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos de evaluación continuos. Para el caso de la experiencia como profesor en instituciones de educación superior o de investigación extranjeras de prestigio, se considerará como evaluación de desempeño, la certificación que otorgue la institución correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala: Excelente, Muy Bueno y Satisfactorio;
5. Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los aspirantes hayan realizado y que cuente con correspondiente certificado, en el que se detalle la fecha y horas del curso;
6. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años.
7. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
8. Se requiere suficiencia del idioma inglés. El nivel de suficiencia será el determinado en las bases para el concurso de méritos y oposición, siendo el nivel mínimo el correspondiente a B2 de acuerdo al Marco Común Europeo. A efectos de demostrar suficiencia en inglés, además de la certificación del nivel B2 otorgado de manera oficial por instituciones autorizadas para tomar este tipo de examinación, el aspirante realizará un examen o presentación en inglés, de su última publicación presentada en Congresos Internacionales académicamente reconocidos y de prestigio.
9. Ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición; y,
10. Los demás que determine la ESPOL, en las bases de los respectivos concursos, y la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, que deberán observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

*(Artículo **reformado** mediante Resolución Nro. **19-07-232**, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión realizada con fecha del 04 de julio de 2019)*

Art. 19.- Requisitos para profesor invitado de la ESPOL.- Además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

- 1.- Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional, empresarial o haber prestado servicios relevantes a la humanidad la región o al país;
- 2.- En el caso de ejercer actividades dentro de un programa doctoral, tener grado académico de doctorado (Ph.D. o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones de investigación o educación superior que consten en la lista de Convocatoria Abierta elaborada por la SENESCYT al tenor del artículo 27 del Reglamento General a la LOES; y,
- 3.- Los demás requisitos que determine la ESPOL que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la LOES.

Los profesores invitados podrán tener vinculación contractual con la ESPOL o por intermedio de convenio interinstitucional (movilidad docente) o amparado en un proyecto de investigación. Las Unidades Académicas solicitarán a la Comisión de Docencia se califique y recomiende al Profesor como Profesor invitado al Consejo Politécnico para su aprobación.

Cuando la vinculación sea bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, no podrá ser superior a veinticuatro meses acumulados, con excepción de los profesores e investigadores residentes en el exterior, así como de profesores de programas de doctorado y maestrías de investigación a los cuales no se les aplica un tiempo máximo.

En el caso de profesores invitados extranjeros que no tengan la calidad de residentes y que su vinculación a la ESPOL sea bajo la modalidad de contratos civiles de prestación de servicios profesionales para la ejecución de programas de postgrado, no será exigible: La presentación del certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público, conforme lo establece el artículo 5, literal c) de la LOSEP, así como también la presentación de los certificados que avalen su trayectoria profesional.

Art. 20.- Requisitos para Profesor honorario de la ESPOL.- Para ser Profesor honorario de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

1. Tener título de cuarto nivel o gozar de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional, empresarial, o por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región, al país o la ESPOL;
2. Encontrarse jubilado de una institución pública o particular, o de educación superior;
3. Haber superado al menos una de las dos últimas evaluaciones de desempeño académico con un mínimo del 85% del puntaje pertinente, cuando corresponda; y,
4. Los demás requisitos que determine la ESPOL que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el Art. 6 de la LOES.

El Profesor que posea la distinción de honorario podrá vincularse laboralmente con la ESPOL, cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o mediante contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, cuantas veces sea requerido sin límite de tiempo.

El Consejo Politécnico designará a los Profesores honorarios de la institución, para ello deberá contar con el informe previo de la Comisión de Docencia quien calificará y recomendará en base a las solicitudes presentadas de manera anual por las Unidades Académicas de la ESPOL.

Art. 21.- Requisitos para Profesor ocasional de la ESPOL.- Para ser Profesor ocasional de la ESPOL, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará como mínimo tener el grado académico de maestría, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. Para desempeñar esta posición, deberá someterse al proceso de preselección que la Institución determine.

Los Profesores ocasionales de ESPOL solo podrán ser contratados bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual con la institución, no podrá superar cuarenta y ocho meses acumulados, consecutivos o no, exceptuando los Profesores que residen en el exterior, para quienes no habrá un tiempo máximo de contratación.

En el caso de que la contratación tenga como propósito reemplazar a un Profesor que se le haya concedido licencia con remuneración para estudios, el plazo de la vinculación contractual podrá extenderse por el tiempo que dure la licencia concedida, incluyendo las posibles prórrogas. Una vez cumplido este plazo, el Profesor cesará en sus funciones y solo podrá reingresar a la institución en condición de Profesor titular a través del correspondiente concurso público de méritos y oposición.

CAPÍTULO III

INGRESO COMO PROFESOR TITULAR DE LA ESPOL

Art. 22.- Del ingreso a la carrera por concurso público de méritos y oposición.- Para el ingreso como Profesor titular de la ESPOL, se convocará al correspondiente concurso público de méritos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

Art. 23.- Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición.- La solicitud y aprobación de los concursos públicos de méritos y oposición, se realizarán de la siguiente manera:

1. El Consejo Directivo de cada Unidad Académica solicitará al Consejo Politécnico, en forma motivada y con la debida justificación, la autorización para la convocatoria y realización del concurso público de méritos y oposición para vincular a personal académico titular a la ESPOL. Esta solicitud deberá contener el número de Profesores, la categoría, las áreas de conocimiento, y las propuestas de bases para los concursos correspondientes, en concordancia con las necesidades institucionales.
2. La Unidad Académica, previamente coordinará con la Unidad de Talento Humano -UTH, la obtención de la disponibilidad presupuestaria y los números de partidas correspondientes. Información que será incluida en las Bases para cada concurso.
3. La solicitud de la Unidad Académica, será remitida al Rector(a), quien luego de validar los requerimientos, a través del Vicerrectorado Académico enviará a la Comisión de Docencia para el estudio y recomendación respectiva, la cual se elevará al Consejo Politécnico para la aprobación que corresponda.”

*(Artículo **reformado** mediante Resolución Nro. 19-07-232, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión realizada con fecha del 04 de julio de 2019)*

Art. 24.- Duración máxima del concurso público de méritos y oposición.- Ningún concurso público de méritos y oposición durará más de noventa días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo sobre la impugnación de resultados.

El transcurso del plazo máximo de duración del concurso se podrá suspender en los siguientes casos:

- a) Cuando se solicite a cualquier aspirante, documentación adicional para verificar el cumplimiento de algún requisito por el plazo que la Comisión de Evaluación conceda para la entrega del mismo; y,
- b) Cuando deba solicitarse informes a cualquier órgano de la misma IES, o de cualquier otra institución para la resolución de actos relacionados con el concurso de méritos y oposición, por el tiempo que la Comisión establezca para el efecto.

Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso treinta (30) días.

Art. 25.- Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición.- Una vez autorizado el inicio del concurso por el Consejo Politécnico, se procederá a nombrar a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), los miembros de esta comisión serán Profesores titulares (40% de miembros externos a la universidad y 60% por Profesores titulares de la ESPOL), con la siguiente distribución:

- El Rector o Rectora de la ESPOL o su delegado, que deberá ser un Profesor titular, quien lo presidirá.
- El Vicerrector o Vicerrectora Académica de la ESPOL o su delegado, que deberá ser un Profesor titular en un área afín al concurso de méritos y oposición.

- Un Profesor titular de la ESPOL perteneciente a la Unidad Académica requirente, nombrado por el Consejo Directivo de dicha unidad, que deberá ser del área afín al concurso de méritos y oposición.
- Dos Profesores externos a la institución que deberán ser designados, a petición del Rector de ESPOL, por otra institución de educación superior de igual o superior categoría, conforme a la categorización efectuada por el CEAACES, excepto en los casos, en que se demostrare ausencia o no disponibilidad de personal académico con la formación requerida en el concurso. De ser así, los miembros externos de la Comisión de Evaluación provendrán de una universidad o escuela politécnica acreditada por el CEAACES.

Para la conformación de las distintas Comisiones se deberá considerar como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectiva.

En caso de que alguno de los miembros de la Comisión sea cónyuge o pareja en relación de unión de hecho, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de uno o varios concursantes, éste deberá ser sustituido por otro miembro, de conformidad con las normas precedentes. También se aplicará este criterio entre los miembros de estas comisiones y las autoridades individuales u órganos colegiados que designan o proponen su designación.

Los gastos de *per diem* de los miembros externos de los tribunales para la designación de Profesores titulares, serán asumidos por la ESPOL. En los casos donde se solicite Profesores de ESPOL para conformar dichos tribunales en otras instituciones de educación superior, se procederá conforme al acuerdo establecido entre ambas partes.

Art. 26.- Atribuciones de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición.-

La Comisión actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de méritos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso al postulante y al Consejo Politécnico.

La Comisión de evaluación del Concurso de Méritos y Oposición tendrá las siguientes funciones:

1. Calificar los documentos presentados por los participantes, de conformidad con los parámetros establecidos en las bases del concurso;
2. Elaborar las actas de méritos y oposición, que registren los puntajes alcanzados y notificar a los participantes;
3. Declarar ganador del concurso de méritos y oposición, al participante que haya obtenido el mayor puntaje;
4. Declarar desierto el concurso público por las siguientes causas: si no existe por lo menos un participante; por no existir participantes que cumplan con los requisitos mínimos institucionales requeridos en el proceso de convocatoria, o por no haberse alcanzado el estándar mínimo del 75% del total de puntos en la calificación de méritos y de oposición; de presentarse estos casos, se iniciará un nuevo concurso

La Comisión podrá utilizar todos los medios físicos, digitales y virtuales para realizar todas las etapas del proceso.

Art. 27.- Elaboración de las bases del concurso.- La Unidad Académica requirente elaborará las bases del concurso de méritos y oposición siguiendo las guías o formatos establecidos por la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL. Estas bases serán aprobadas por el Consejo Directivo de la Unidad Académica y mínimo contendrá:

1. La historia del proceso.
2. Un detalle del tipo de titularidad para el concurso (auxiliar, agregado, principal).
3. La dedicación en horas para la posición.
4. La Unidad Académica requirente.
5. La Remuneración Mensual Unificada (RMU) para la posición.
6. Detalle de documentación que sustenta la disponibilidad presupuestaria.
7. Los antecedentes para la creación de la posición.
8. Detalle de la necesidad de dictado de cátedras en el nivel de grado y postgrado.
9. Objetivos para la posición.
10. Actividades académicas o de investigación para la posición.
11. Proyecciones de contribución de la posición a las líneas de investigación de la unidad académica, o de un centro de investigación institucional.
12. Si aplica, proyecciones de contribución a los programas de vinculación de la unidad académica o centro de investigación institucional.
13. Detalle de título y experiencia mínima requerida, considerando los artículos 5, 6, 7 y 8 de este reglamento.
14. Un detalle del mecanismo de calificación de los méritos y oposición que incluya todas las métricas necesarias para la evaluación de los aspirantes, y una definición de las ponderaciones para las distintas fases del concurso (méritos y oposición), de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior.
15. Detalle de los documentos requeridos para presentarse al concurso. Además de los que establezca la Unidad Académica.
16. Detalle de lugar, fecha y hora máxima de entrega de la información (cierre de la convocatoria).
17. Una propuesta de texto para la convocatoria pública del concurso.
18. Cronograma tentativo del concurso.

Art. 28.- Convocatoria al concurso público y Publicación de la convocatoria.- El Consejo Politécnico autorizará el concurso público de méritos y oposición.

Una vez que el Rector reciba la resolución de la Unidad Académica de aprobación de las Bases de cada concurso, y en caso considere pertinente, dispondrá su publicación en al menos dos medios de comunicación escrito masivo, y en los medios oficiales de la institución convocante, de conformidad con el Art. 152 de la LOES.

En la publicación de la convocatoria se deberá indicar con precisión la persona de contacto o el enlace de internet para que los aspirantes accedan a las bases del concurso e incluirá los requisitos, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación y la remuneración del puesto o puestos que se ofertan, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso.

Art. 29.- Convocatoria a Reuniones de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición.- El Rector o su delegado convocará a la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición a las reuniones que fueren necesarias, con al menos cinco días de anticipación. La UATH a través de un representante, actuará como secretaria(o) de la Comisión de Evaluación del concurso. Esta secretaria se encargará de levantar las actas de cada reunión, y custodiará toda la información del proceso.

Art. 30.- Entrega de postulaciones y cierre de la convocatoria.- Los postulantes a los concursos entregarán en total dos (2) sobres cerrados con los documentos requeridos, incluyendo lo determinado en el Art. 15 de este Reglamento. Un sobre corresponderá a la documentación original o copia certificada, según se indique en las bases del concurso, y otro sobre contendrá una copia simple de toda la documentación. En el caso de que los postulantes se encuentren fuera del país, podrán presentar su aplicación, a través del correo electrónico que se establezca para el efecto y adjuntar en un sólo archivo, la totalidad de los documentos requeridos. En el caso de que el postulante que presentó su documentación, a través de un medio digital, si es declarado ganador del concurso, presentará los documentos en físico de acuerdo a lo establecido en el art. 15 del presente reglamento, caso contrario quedará descalificado.

La entrega será en la Unidad Administrativa de Talento Humano, la cual deberá certificar "día y hora" de la recepción de los sobres entregados o correos electrónicos remitidos por los aspirantes.

Los documentos en físico o digital, se receptorán dentro del plazo de 10 días laborables, contados desde la publicación de la convocatoria, hasta las 16h00 del último día. No se aceptarán por ningún motivo documentos que lleguen fuera del plazo establecido para el efecto.

Cuando exista un participante a la fecha del vencimiento del plazo para la entrega de los documentos, continuará el proceso de acuerdo con el cronograma establecido.

Art. 31.- Apertura de sobres para verificación de documentación.- Dentro de cinco (5) días laborables posteriores al último día de recepción de documentos, el o la secretaria de la comisión de evaluación del concurso de méritos y oposición, convocará al Presidente de la misma a una reunión para abrir los sobres de los postulantes y verificar el cumplimiento de los requisitos del concurso, mediante una lista de chequeo, la cual deberá constar en el acta correspondiente.

La UATH organizará y convocará a las siguientes fases, sólo a los aspirantes que cumplan con todos los requisitos. Los aspirantes que no hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria, serán notificados por parte de la UATH.

Si ningún aspirante a cumplido con los requisitos de la convocatoria, el Rector o su delegado convocarán a la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición para dar a conocer el estado del proceso. La Comisión analizará y declarará desierto el concurso.

Art. 32.- Fases del Concurso de Méritos y Oposición.- El Concurso Público de Méritos y Oposición mantendrá dos fases:

Fase 1 de Calificación de Méritos: Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes con base en los lineamientos establecidos en las Bases del concurso, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior y este Reglamento.

El peso de los Méritos deberá ser del cincuenta (50%) por ciento del total del concurso, el porcentaje restante corresponderá a la fase de Oposición, lo cual será expresamente establecido en las Bases del Concurso para Profesores Auxiliares y Agregados.

En el caso de los concursos para acceder a la categoría de Profesor Principal, el peso de la Fase de Méritos será al menos del treinta (30%) por ciento del puntaje total del concurso, el porcentaje restante (70%) corresponderá a la Fase de Oposición y será establecido en las Bases del Concurso Público de Méritos y Oposición.

En cualquiera de los casos, la Comisión debe garantizar que para acceder a la Fase de Oposición, el aspirante deberá alcanzar una calificación mínima equivalente al 60% de la calificación total de la Fase de Méritos.

Fase 2 de calificación de la oposición: Constará de una Clase Demostrativa, una Exposición Pública de un Proyecto de Investigación, Creación o Innovación, que haya dirigido o en el que haya participado, y una Propuesta Escrita relacionada con el desarrollo investigativo en su área. No se aplicará el requisito de la Exposición Pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, al postulante para Personal Académico Titular Auxiliar 1; no obstante será opcional para el caso del Titular Agregado 1.

El tema de la clase demostrativa será escogido de entre tres tópicos definidos previamente en las Bases del Concurso, en presencia del aspirante el día de su presentación. La clase demostrativa y la presentación del proyecto de investigación tendrán una duración máxima de 30 minutos cada uno, sin considerar la etapa de preguntas y respuestas.

En caso que el aspirante se encuentre fuera del país, se podrán utilizar medios de comunicación virtuales para el desarrollo de esta fase.

Art. 33.- Sesiones de evaluación de méritos y oposición. - La sesión de calificación de méritos deberá realizarse dentro de 20 días laborables, contados a partir del vencimiento de la fecha de recepción de documentos. Los resultados de esta etapa podrán ser impugnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 38. Luego de conocerse la resolución del Consejo Politécnico sobre las impugnaciones, la cual deberá ser comunicada a los participantes por la UATH, se procederá a la sesión de calificación de oposición.

Durante cada sesión, se registrará la calificación de cada miembro de la Comisión, cuyo promedio será su calificación final en cada etapa. Dicha calificación final se registrará en el acta respectiva la cual será publicada y notificada a los aspirantes por la UATH.

Para la sesión de calificación de oposición, se evaluarán de manera independiente la clase demostrativa y la presentación del proyecto.

Luego de la sesión de calificación de oposición y una vez obtenidas las valoraciones de cada miembro de la Comisión, el Presidente de la misma procederá a sumar las calificaciones de cada aspirante y emitirá un acta que ordene a los participantes en relación a sus calificaciones y declare ganador al participante con la más alta calificación. Los resultados de esta etapa podrán ser impugnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.

Art. 34.- Presentación de Excusas.- Los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, deberán excusarse si alguno de los participantes del concurso es un pariente comprendido hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge o con quien mantenga unión de hecho. Se procederá a sustituir al delegado que se excusa por esta causa, de conformidad con el Art. 25 del presente Reglamento.

Art. 35.- Sobre la presentación de la oposición.- La exposición mediante la cual se califica la oposición, cuando esta aplica (clase demostrativa y proyecto de investigación), será pública. Sólo los miembros de la Comisión podrán interrumpir al aspirante con preguntas aclaratorias sobre el tema; sin embargo, terminada la exposición, los asistentes también podrán hacer preguntas, y el tiempo destinado a las preguntas y aclaraciones no excederá, en ningún caso, de media hora.

El aspirante que no se encontrará en el país la fecha y hora señalada para la exposición, podrá solicitar mediante comunicación presentada 72 horas antes de dicha exposición al Tribunal para que se le permita ser evaluado mediante videoconferencia o técnicas similares, ante lo cual el Tribunal deberá garantizar en coordinación con la unidad competente de ESPOL el acceso al presente derecho.

Art. 36.- Sobre la presencia de otros aspirantes en la fase de oposición.- Durante la exposición de uno de los concursantes, no podrá estar presente ninguno de los otros.

Art. 37.- Política de Acción Afirmativa.- Cuando se requiera definir al ganador entre participantes que presenten igualdad de puntaje en méritos y oposición; entendiéndose como tal, cuando la diferencia de puntaje entre el participante que obtuvo el más alto puntaje y el o los siguientes es igual o menor al 5%; y con el propósito de garantizar la equidad de género, la interculturalidad, la inclusión de las personas con discapacidad, oportunidades de edad, y resarcir el auspicio económico que un participante haya recibido por parte de la ESPOL para estudios en maestrías y/o doctorados, se otorgará una calificación adicional de 10 sobre 100 puntos a los candidatos mujeres, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, becario(a)s con ayuda institucional para estudios de postgrado que sean menores de 45 años.

Esta disposición se aplicará siempre y cuando los referidos participantes hayan alcanzado el estándar mínimo del 75% del valor máximo total establecido de puntos en la calificación de méritos y oposición.

Art. 38.- Apelación de los resultados del concurso público de méritos y oposición.- Los concursantes podrán apelar los resultados de cada etapa del concurso y la resolución de declaratoria del ganador del mismo ante el Consejo Politécnico, dentro del término de tres días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso.

El Consejo Politécnico resolverá las apelaciones de cada etapa en el término máximo de 5 días.

Interpuesta la impugnación a la etapa de méritos, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la etapa de oposición.

Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión.

Una vez resueltas las apelaciones de cada fase por el Consejo Politécnico, comunicará la resolución a la Comisión de Evaluación para que ejecute la misma. En el caso de las apelaciones a la fase de oposición, el Consejo Politécnico instruirá a la Comisión para que emita el acta final de declaratoria del ganador(a) del concurso de méritos y oposición.

Art. 39.- Declaratoria del ganador del concurso de méritos y oposición.- La Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, una vez cumplidas todas las etapas del proceso, elaborará, notificará y publicará el acta final de declaratoria del ganador(a) del correspondiente concurso, en la cual instruirá a la UATH para que solicite los documentos al ganador(a) de conformidad con el Art. 5 de la LOSEP, en lo que fuere pertinente, y remitirá todo el expediente del concurso al Consejo Politécnico para la expedición del nombramiento.

Art. 40.- De la vinculación del personal académico.- El Consejo Politécnico dispondrá la expedición del nombramiento para el ganador del concurso, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo.

El Rector(a) de la institución suscribirá el correspondiente nombramiento, dentro del cual deberá constar el resultado obtenido del Concurso Público de Méritos y Oposición, la fecha de la convocatoria, declaratoria del ganador; y la fecha de inicio de actividades del Profesor en la ESPOL.

Art. 41.- Vinculación del Profesor no titular.- El Profesor no titular de la ESPOL, deberá ser contratado bajo los procedimientos de servicios ocasionales establecidos en la LOSEP, observando la dedicación horaria determinada en el artículo 21 del presente Reglamento.

De manera excepcional, el Profesor no titular de la ESPOL podrá ser contratado bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia establecidos en el Reglamento General a la LOSEP.

En el caso de los Profesores e investigadores invitados residentes en el Ecuador, el tiempo acumulado de sus contratos de servicios profesionales o civiles no podrá superar los veinte y cuatro meses, los cuales deberán distribuirse al menos en dos contratos, sucesivos o no, con las excepciones antes establecidas para Profesores invitados u honorarios.

Para la contratación de docentes extranjeros bajo esta modalidad se podrá utilizar una visa 12 IX o 12 VI, de acuerdo con el tiempo que dure el contrato.

De persistir la necesidad de contar con este Profesor, solo podrá ser vinculado bajo cualquiera de las modalidades de relación de dependencia previstas en este Reglamento.

Se exceptúa de lo dispuesto en los incisos anteriores la contratación de Profesores e investigadores invitados extranjeros, en cuyo caso se observará la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad con la Disposición General Séptima de la LOSEP.

Se otorgará nombramiento provisional al Profesor ocasional para ocupar:

1. El puesto de un miembro del Profesor que haya sido suspendido en sus funciones o destituido:
 - a) En caso de que una resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo u otra instancia competente deje sin efecto el acto que contiene la suspensión o destitución, terminará el nombramiento provisional.
 - b) Si no se hubiere impugnado el acto administrativo de suspensión o destitución, la ESPOL podrá llamar a concurso de méritos y oposición para reemplazar al Profesor.
2. El puesto de un Profesor que se hallare en goce de licencia sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada licencia, incluidas las posibles prórrogas; y,
3. El puesto de un Profesor titular que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada comisión.

La ESPOL otorgará nombramiento a periodo fijo al Profesor no titular que:

- a) Participe en programas o proyectos de investigación; y,
- b) Realice actividades de docencia en programas de doctorado y maestrías de investigación.

Dichos periodos fijos estarán ligados al plazo de vigencia de los mismos. Estos nombramientos se podrán realizar para un solo programa o proyecto de posgrado, o de investigación en la ESPOL.

TÍTULO II

ESCALAFÓN, ESCALA REMUNERATIVA Y PROMOCIÓN DEL PROFESOR DE ESPOL

CAPÍTULO I

ESCALAFÓN Y ESCALAS REMUNERATIVAS

Art. 42.- Escalafón.- El sistema de escalafón de la ESPOL promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del Profesor titular, fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica.

Art. 43.- Ingreso al escalafón.- Se ingresa al escalafón de la carrera académica tras haber ganado el respectivo concurso de méritos y oposición y haberse posesionado del cargo.

Art. 44.- Categoría.- La ESPOL reconoce para sus Profesores tres categorías: Auxiliar, Agregado y Principal.

Art. 45.- Nivel.- Se entiende por niveles los rangos graduales y progresivos existentes en cada categoría del Profesor académico titular. Estos niveles no pueden ser divididos en subniveles.

Art. 46.- Grado escalafonario.- Se entiende por grado escalafonario el puesto que en función de la categoría y nivel ocupa el Profesor titular en el escalafón y que tiene implicaciones directas en la remuneración.

Art. 47.- Escalafón y escala remunerativa del Profesor.- Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del Profesor, son los que determina el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

CAPÍTULO II DE LAS REMUNERACIONES DEL PROFESOR DE LA ESPOL

Art. 48.- Remuneraciones del Profesor titular de la ESPOL.- Las remuneraciones del Profesor titular de la ESPOL, se registrarán por las normas que regulan las categorías, niveles, grados y requisitos definidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, y observando las escalas remunerativas mínimas y máximas para cada categoría.

El Consejo Politécnico expedirá la tabla de remuneraciones de acuerdo a las categorías y niveles, las mismas que pueden ser incrementadas anualmente, de acuerdo con el índice de inflación y la disponibilidad presupuestaria.

Art. 49.- Remuneraciones del Profesor no titular de la ESPOL.- La remuneración del Profesor invitado y honorario de la ESPOL será, al menos, igual a la indicada para la escala del Profesor titular agregado 1, del Reglamento de Escalafón expedido por el CES.

La remuneración del Profesor ocasional de la ESPOL será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del Profesor auxiliar 1 del Reglamento de Escalafón expedido por el CES; si el miembro del Profesor ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del Profesor agregado 1, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

La remuneración del Profesor no titular no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior, excepto cuando se trata de un Profesor internacional, en cuyo caso, a efectos remunerativos, se sujetará a la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en concordancia con la Disposición General Séptima de la LOSEP y demás legislación vigente al respecto de la materia. En estos casos, los gastos por concepto de transporte internacional y nacional, seguro de viaje, alojamiento y alimentación, serán asumidos y gestionados por la IES en ejercicio de su autonomía responsable.

Art. 50.- Ponderación para determinar la remuneración del Profesor a medio tiempo y tiempo parcial.-

Para determinar la remuneración del Profesor a medio tiempo, se multiplicará por 0.50 la remuneración para el Profesor con dedicación a tiempo completo correspondiente.

Para determinar la remuneración del Profesor a tiempo parcial, la multiplicación se hará por el factor correspondiente de acuerdo al número de horas de dedicación semanal.

Art. 51.- Condiciones para la contratación del Profesor no titular de la ESPOL que no está bajo relación de dependencia.- En la ESPOL, el Profesor no titular invitado, podrá ser contratado cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico, no puedan ser realizadas por los Profesores titulares de la institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos:

- a. Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un periodo académico;
- b. Actividades docentes, hasta por un periodo académico; y,
- c. Actividades de investigación que requieran un alto nivel de experticia con la que no cuenta la institución.

El personal académico titular que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar fuera del tiempo de dedicación en la ESPOL en una de las actividades que se enumera a continuación, también podrá vincularse bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia:

- a. Profesores, facilitadores o instructores en eventos de capacitación o de nivelación en el Sistema de Nivelación y Admisión y en planes de contingencia;
- b. Profesores e investigadores que realicen actividades docentes en cursos de posgrado;
- c. Profesores que participen en programas o proyectos de investigación con fondos externos a la ESPOL en los que se incluya el financiamiento de dicha participación.
- d. Profesores o investigadores que participen en el desarrollo de trabajos de consultoría que se contraten con la ESPOL; y,
- e. Profesores e investigadores que dicten cursos de educación continua.

En el caso de los literales a), c), d) y e) los contratos se suscribirán por el plazo que demandan estas actividades, sin límites de tiempo.

Los honorarios se calcularán de manera proporcional según el tiempo dedicado a las actividades académicas en cada mes, con base a las escalas remunerativas establecidas por el Consejo Politécnico conforme el artículo 49 del presente reglamento, de acuerdo al cumplimiento de requisitos para cada categoría y nivel.

Art. 52.- Remuneración de las Autoridades de la ESPOL.- La escala remunerativa de las Autoridades de la ESPOL será fijada por el Consejo Politécnico, de acuerdo con la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público conforme a la siguiente tabla:

Autoridades	Escala remunerativa de Universidades o Escuelas Politécnicas, equivalente a la escala de remuneraciones del Nivel Jerárquico Superior del sector público (máximo).
Rector	Grado 8
Vicerrector Académico	Grado 7
Decano o de similar jerarquía	Grado 6
Subdecano o similar jerarquía	Grado 5

Cuando el cargo de autoridad de la ESPOL, sea ocupado por un Profesor titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de autoridad, ésta no será disminuida. Una vez culminadas sus funciones retornarán al cargo de Profesor que hayan mantenido previo a su designación con la remuneración que corresponda a las funciones a las que sean reintegrados.

En las funciones de similar jerarquía a las de decano o subdecano, la ESPOL podrá establecer remuneraciones iguales o por debajo de las determinadas para las referidas autoridades.

Cuando el personal académico que, sin ser considerado autoridad académica o de similar jerarquía, realice alguna de las actividades de gestión académica se podrá observar, únicamente para efectos remunerativos, hasta el grado 5 de la escala anterior. A fin de ejercer dichas funciones, se exigirá al menos dos años de experiencia en calidad de Profesor titular.

TÍTULO III DE LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS AL PROFESOR

CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN DEL PROFESOR TITULAR DE LA ESPOL

Art. 53.- Órgano encargado de la promoción.- El órgano encargado de la promoción del Profesor titular de la ESPOL, será la Comisión Especial de Ubicación.

Art. 54.- Disposiciones generales requisitos exigidos para la promoción.- El Profesor titular de la ESPOL será promovido y en la valoración de los requisitos exigidos se aplicarán los siguientes criterios:

1. El año sabático al que se acoja el Profesor, así como el tiempo en funciones en cargos como autoridad de la ESPOL, se considerarán como parte de la experiencia para fines de promoción.
2. Se deberá observar la normativa que expida el CEAACES sobre los cursos o programas de capacitación y actualización profesional.
3. Para la promoción del Profesor titular de los programas y carreras de artes, los requisitos de obras de relevancia, intervenciones, presentaciones artísticas en el espacio público, reconocidas en las distintas disciplinas artísticas, deberán contar con el aval de la Comisión de Promoción del Personal Académico.
4. Para la promoción del personal académico de los demás programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras publicadas deberá cumplir con la normativa que establezca el CEACCES.
5. El tiempo de experiencia en cargos de Rector, Vicerrector, Decano, Subdecano o similar jerarquía, ocupados a partir de la vigencia de este Reglamento, se reconocerá como tiempo de experiencia académica.

Art. 55.- Promoción del Profesor titular auxiliar.- El Profesor titular auxiliar de la ESPOL será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Para la promoción del Profesor titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará:
 - a. Experiencia mínima de dieciocho meses como Profesor titular auxiliar 1, en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
 - b. Haber creado publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o artículo indexado en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica;
 - c. Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos, y;

- d. Haber realizado noventa horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación científica. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los Profesores hayan realizado y certificado.
2. Promoción de titular Auxiliar II a Titular Agregado I.- Para la promoción del Profesor titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:
- a. Experiencia mínima de treinta y seis meses como Profesor titular auxiliar 2 en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio;
 - b. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica;
 - c. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
 - d. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los Profesores hayan realizado y certificado; y,
 - e. Haber participado al menos doce meses en proyectos de investigación científica.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

Art. 56.- Promoción del Profesor titular agregado.-

1. Para la promoción del Profesor titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:
- a) Experiencia mínima de treinta y seis meses como Profesor titular agregado 1 en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio;
 - b) Haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica;
 - c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
 - d) Haber realizado trescientas horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los Profesores hayan realizado y certificado;
 - e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación científica con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 3 años, y;
 - f) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de maestría.
2. Para la promoción del Profesor titular agregado 2 a Titular Agregado 3, se acreditará:
- a. Experiencia mínima de treinta y seis meses como Profesor titular agregado 2 en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio;

- b. Haber creado o publicado al menos nueve obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica;
- c. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- d. Haber realizado cuatrocientas horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los Profesores hayan realizado y certificado;
- e. Haber participado en uno o más proyectos de investigación científica con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 5 años, y;
- f. Haber dirigido o codirigido al menos nueve tesis de maestría profesionalizante o tres tesis de maestría de investigación científica o una tesis de doctorado.

No existirá promoción del Profesor entre la categoría titular agregado a la categoría de titular principal.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación científica y de dirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

Art. 57.- Promoción del Profesor titular principal.- El Profesor titular principal de la ESPOL será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Para la promoción del Profesor titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:

- a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como Profesor titular principal 1 en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio;
- b) Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
- c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;
- d) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los Profesores hayan realizado y certificado;
- e) Haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;
- f) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros, y;
- g) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o seis de maestría de investigación científica.

2. Para la promoción del Profesor titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:

- a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como Profesor titular principal 2 en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de prestigio;

- b) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
- c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;
- d) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación científica. Se considerarán las capacitaciones presenciales y virtuales, nacionales o internacionales, que los Profesores hayan realizado y certificado;
- e) Haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;
- f) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros, y;
- g) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo al menos tres tesis de doctorado.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, la dirección o codirección de proyectos de investigación científica y de dirección o codirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN PARA EL PROFESOR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROMOCIÓN

Art. 58.- Disposiciones generales para la promoción.- Para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del Profesor titular de la ESPOL, se seguirán los siguientes criterios:

1. El año sabático al que se acoja el Profesor titular de la ESPOL, así como el tiempo en funciones en cargos de autoridad de la institución, se considerarán como parte de la experiencia para fines de promoción.
2. Se deberá observar la normativa que expida el CEAACES sobre los cursos o programas de capacitación y actualización profesional.
3. Para la promoción del Profesor titular de la ESPOL de los programas y carreras de artes, los requisitos de obras de relevancia, intervenciones, presentaciones artísticas en el espacio público, reconocidas en las distintas disciplinas artísticas, deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria.
4. Para la promoción del Profesor titular de la ESPOL de los demás programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras publicadas deberán cumplir con la normativa que establezca el CEAACES.
5. El tiempo de experiencia en cargos de Rector, Vicerrector Académico, Decano, Subdecano o similar jerarquía, ocupados a partir de la vigencia del presente Reglamento, se reconocerá como tiempo de experiencia académica.
6. En todos los casos de promoción se incorporará la respectiva constancia mediante una acción de personal o nuevo nombramiento emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano de la institución, señalando las fechas en las que se llevó a cabo.
7. El número de horas de capacitación al que se refiere los artículos precedentes es acumulado a lo largo de la carrera académica. Este requisito no se exigirá en el caso del ingreso o promoción de la carrera de Profesores e investigadores internacionales, luego de lo cual se cumplirá únicamente con la cantidad de horas necesarias para promoverse de un grado escalafonario a otro.

CAPÍTULO II

ESTÍMULOS AL PROFESOR

Art. 59.- Estímulos.- Serán estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del Profesor los siguientes:

1. El Profesor titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD. o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT, percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediatamente superior;
2. Si los Profesores participan en proyectos de investigación financiados con fondos externos, podrán percibir ingresos adicionales, conforme a la normativa nacional sobre la materia y a las regulaciones y políticas de investigación de la ESPOL;
3. Para la promoción del Profesor titular:
 - a) La publicación de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el veinticinco por ciento superior de los rankings científicos de ISI Web Of Knowledge o SCImago Journal Rank, en relación a cada área del conocimiento conforme a la clasificación CINE vigente establecida por la UNESCO, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá como la publicación de tres artículos indexados en otras revistas.
 - b) La publicación como autor en un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el diez por ciento superiores de los rankings científicos de ISI Web of Knowledge o SCImago Journal, en relación a cada área del conocimiento conforme a la clasificación CINE vigente establecida por la UNESCO, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá con la dirección de una tesis doctoral (Ph.D.).
 - c) La experiencia como Profesor en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación de alto prestigio, según el listado definido por la SENESCYT, conforme al artículo 27 del Reglamento General a la LOES, se reconocerá como el triple del tiempo de experiencia como Profesor en otras instituciones de educación superior.
 - d) La experiencia como Profesor en una de las diez mejores instituciones de educación superior o instituciones de investigación de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, o el listado de instituciones de investigación elaborado por la SENESCYT, se reconocerá como el doble del tiempo de experiencia como Profesor.
 - e) La dirección o codirección de un proyecto de investigación, de al menos 12 meses de duración, desarrollado en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación, según el listado definido por la SENESCYT para el reconocimiento del título de doctor (PhD), conforme al artículo 27 del Reglamento General a la LOES, se reconocerá como la dirección o participación en tres proyectos de investigación con una duración de 12 meses cada uno.
 - f) La dirección o codirección de un proyecto de investigación, de al menos 12 meses de duración, desarrollado en una de las diez mejores instituciones de educación superior de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, o instituciones de investigación según el listado de instituciones de investigación elaborado por la SENESCYT, independientemente de su duración, se reconocerá como la dirección o participación en dos proyectos de investigación con una duración de 12 meses cada uno.
 - g) La dirección de un proyecto de investigación, de al menos 18 meses de duración, producto de procesos concursables y realizado como parte de una red temática de investigación en la cual participen al menos tres universidades extranjeras o instituciones de investigación que conste en los listados elaborados por la SENESCYT, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento General de la LOES, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral (PhD).

- h) El haber realizado un programa posdoctoral con al menos 12 meses de duración en una de las universidades ubicadas en el listado elaborado por la SENESCYT de acuerdo al artículo 27 del Reglamento General de la LOES, se reconocerá como la creación o publicación de una obra de relevancia.
- i) La dirección o codirección de una tesis doctoral (PhD) en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras, según el listado definido por la SENESCYT para el reconocimiento del título de doctor (PhD) como requisito para ser Profesor titular principal, se reconocerá como la dirección de tres tesis doctorales (PhD.) en otras instituciones.
- j) La dirección o codirección de una tesis doctoral (PhD) en una de las diez mejores instituciones de educación superior de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, se reconocerá como la dirección de dos tesis doctorales (PhD) en otras instituciones.
- k) El Consejo Politécnico establecerá un Reglamento de Distinciones Académicas para premiar al Profesor por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán regulados por las normas que dicte el Ministerio de Relaciones Laborales.
- l) Se prohíbe la entrega de bonificaciones, medallas, anillos, botones, canastas navideñas, comisiones o estímulos económicos y otros beneficios materiales, por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por la ejecución de funciones propias de cada institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia diferentes a los establecidos en este Reglamento. Esta disposición aplica a aquellas bonificaciones, comisiones o estímulos económicos que a la entrada en vigencia del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigar del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, se encuentren percibiendo los miembros del personal académico.

TITULO V EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR

Art. 60.- Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todos los Profesores titulares y no titulares de la ESPOL. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y dirección o gestión académica.

Art. 61.- Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño.- Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño de los Profesores deberán ser elaborados y evaluados periódicamente su cumplimiento por la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL, de conformidad con la normativa que expida el CEAACES y los criterios establecidos en este Reglamento.

Art. 62.- Garantías de la evaluación integral del desempeño.- Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la ESPOL garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo.

Art. 63.- Componentes y ponderación.- Los componentes de la evaluación integral son:

1. Autoevaluación.- Es la evaluación que los Profesores realizan periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
2. Coevaluación.- Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución de educación superior.
3. Heteroevaluación.- Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el Profesor.

La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:

EVALUACIÓN					
COMPONENTES Y PONDERACIÓN	AUTO EVALUACIÓN	CO EVALUACIÓN	DIRECTIVOS	HETERO EVALUACIÓN	TOTAL
DOCENCIA	20%	20%	30%	30%	100%
INVESTIGACIÓN	20%	40%	40%		100%
GESTIÓN	20%	25%	40%	15%	100%
VINCULACIÓN	20%	45%	35%		100%

Los resultados de la evaluación integral y sus componentes serán públicos.

En caso de que el Profesor combine actividades de docencia, investigación, gestión y vinculación, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

Art. 64.- Actores de la evaluación integral del desempeño.- Los actores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico. Los actores del proceso de heteroevaluación son los estudiantes. Los actores del proceso de la coevaluación son:

1. Para las actividades de docencia e investigación:
 - a) Una Comisión de Evaluación conformada por 3 Profesores que cuenten con el máximo nivel escalafonario que existe en la Espol y la máxima titulación, designados por el Vicerrectorado Académico. y,
 - b) Las autoridades académicas que según los reglamentos internos de la ESPOL estén encargadas de evaluación.
2. Para las actividades de dirección o gestión académica:
 - a) Una Comisión de Evaluación conformada por 3 Profesores que cuenten con el máximo nivel escalafonario que existe en la Espol, designados por el Rectorado.

Art. 65.- Recurso de apelación.- El Profesor que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Politécnico. Dicho órgano, en el término de veinte días, emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía contenciosa administrativa.

CAPÍTULO II PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROFESORES DE LA ESPOL.

Art. 66.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las Unidades Académicas deberán elaborar el plan de perfeccionamiento para sus Profesores, de cada período académico y lo remitirán a la Comisión de Docencia para su revisión, luego de aquello dicho plan será remitido al Consejo Politécnico para su aprobación. En el presupuesto general de la ESPOL constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar becas o ayudas económicas para especialización, años sabáticos y pasantías.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la ESPOL considerará las demandas de los Profesores, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice los Profesores titulares agregados y auxiliares;
4. El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Consejo Politécnico, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Art. 67.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El Profesor titular, auxiliar y agregado de la ESPOL, tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 68.- Preparación de textos.- La ESPOL brindará las facilidades para que sus Profesores titulares no más de una vez cada cuatro (4) años, puedan preparar textos relacionados a las materias que dicta o que estuviere relacionado con el área de especialidad.

Art. 69.- Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas los Profesores o Profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación.

La solicitud deberá realizarse dos meses antes del evento que lo motiva, de acuerdo al formato que la UATH haya definido para el efecto, y remitirse a la Unidad Académica, la cual solicitará información a la Unidad de Talento Humano y a la Gerencia de Relaciones Internacionales, sobre la situación laboral del Profesor solicitante. Luego de reunir la información correspondiente, la Unidad Académica a través del Consejo Directivo analizará la procedencia de la solicitud, de proceder la misma, remitirá a la Comisión de Docencia para su recomendación y posterior aprobación por parte del Consejo Politécnico.

La UATH emitirá la acción de personal y notificará al solicitante, además realizará el control del cumplimiento del período sabático por parte del Profesor.

Una vez cumplido el periodo sabático, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el periodo de estudio o investigación el Profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.

CAPÍTULO III

MOVILIDAD, LICENCIAS Y COMISIONES DE SERVICIO

Art. 70.- De la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad de los Profesores de la ESPOL, podrá conceder comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción.

El Consejo Politécnico es el órgano que concederá las comisiones de servicios y traspasos de puestos. En los casos en que se efectúen traspasos de puestos, la remuneración que perciba el Profesor se adecuará a la escala de remuneraciones de la institución de acogida.

Licencia que conlleve la ausencia por menos de 90 días será autorizado por el Rector y más de 90 días deberá ser aprobado por el Consejo Politécnico.

Art. 71.- Licencias.- Se concederá licencia al Profesor titular de la ESPOL en los casos y con las condiciones establecidas en la LOSEP. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo de duración máximo de la licencia.

Además de los casos establecidos en la LOSEP, la ESPOL concederá licencia sin o con remuneración total o parcial, al Profesor titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) de acuerdo con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, y el presente Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un período máximo de seis meses.

Art. 72.- Otro tipos de licencia con remuneración.- Los servidores tienen derecho a las licencias con remuneración, en los siguientes casos:

1. Por enfermedad;
2. Por maternidad y paternidad;
3. Por calamidad doméstica; y
4. Por matrimonio o unión de hecho.

Licencia por enfermedad.- La o el servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, literales a) y b) de la LOSEP, la solicitud de licencia deberá ser presentada a la Unidad Administrativa de Talento Humano, junto con el certificado del departamento médico del IEISS en el término de 3 días a fin de que sea elaborada la respectiva acción de personal.

Reintegrado al trabajo podrá hacer uso de hasta 2 horas diarias de permiso para rehabilitación, tiempo que no se imputará a las licencias por enfermedad señaladas en el inciso anterior, y para la consideración del tiempo y su autorización será de acuerdo lo que prescriba el médico, que atendió o que atiende el caso. Estos permisos no serán acumulables y se hará uso de ellos mientras dure la rehabilitación.

Reemplazo por licencia.- Concedida la licencia en mención, el inmediato superior podrá solicitar a la Unidad Administrativa de Talento Humano que realice los ajustes pertinentes, para reemplazar al servidor que goza de la misma, siempre que las necesidades administrativas así lo requieran y que exista disponibilidad presupuestaria para el efecto.

En la Planificación de la UATH deberá estimarse la cantidad de servidores o servidoras, que podrían ser reemplazados por licencia.

Licencia por maternidad y paternidad.- La servidora podrá hacer uso del derecho a la licencia por maternidad desde dos semanas anteriores al parto, las que se imputará a las 12 semanas establecidas en la letra c) del artículo 27 de la LOSEP, que podrán ser acumulables.

La licencia se justificará con la presentación del respectivo informe médico, y en caso de acumularse a más tardar dentro del término de tres días hábiles de haberse producido el parto mediante la presentación del certificado de nacido vivo otorgado por la autoridad competente; y, a falta de este, por otro profesional de la salud, y será validado en el IESS en el término de 15 días.

De producirse el fallecimiento de la o el niño, dentro del período de la licencia por maternidad concedida, la servidora continuará haciendo uso de esta licencia por el tiempo que le reste a excepción del tiempo por lactancia.

En el caso de los servidores (padres), la certificación de maternidad servirá de sustento para justificar la concesión de la licencia por el tiempo establecido para estos casos en la letra d) del artículo 27 de la LOSEP.

Calamidad doméstica.- La servidora o servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por calamidad doméstica, definida en los términos del literal i) del artículo 27 de la LOSEP, la misma no puede postergarse, acumularse o anticiparse, y en un término no mayor a 3 días de producido el suceso, el beneficiario de la licencia deberá comunicar a la Unidad Administrativa de Talento Humano a efectos de registro en el sistema que dicha unidad utilice, y observando lo siguiente:

- a) Ante el fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos o sus parientes, así como por los siniestros que afecten gravemente la integridad, propiedad o bienes de la o el servidor, hasta por ocho días calendario en total, que serán conocidos y registrados por la Unidad Administrativa de Talento Humano, de acuerdo a lo que se enuncia en el presente artículo:
 - a.1.- Por fallecimiento de los padres, hijos, hermanos, cónyuge o la o el conviviente en unión de hecho legalmente reconocida de la o el servidor, se concederá 3 días calendario, que se justificará con la presentación de la correspondiente partida de defunción, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto;
 - a.2.- Por fallecimiento de los suegros, cuñados o nietos de la o el servidor, se concederá 2 días calendario, que se justificará con la presentación de la correspondiente partida de defunción, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto;
 - a.3.- Por accidente grave, que provoque imposibilidad física o por enfermedad grave, de los hijos, cónyuge o de la o el conviviente, en unión de hecho legalmente reconocida de la o el servidor, se concederá 8 días calendario, que se justificarán con la presentación del correspondiente certificado médico, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto;
 - a.4.- Por accidente grave que provoque imposibilidad física o por enfermedad grave, de los padres o hermanos de la o el servidor se concederá hasta 2 días calendario, que se justificará con la presentación del correspondiente certificado médico, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto;
 - a.5.- Por los siniestros que afecten gravemente la propiedad o bienes de la o el servidor, entendiéndose como tales: robo de bienes y enseres del hogar, incendio, catástrofes naturales y delitos contra los integrantes del núcleo familiar de la o el servidor, se concederá 8 días calendario. La o el servidor deberá presentar a la Unidad Administrativa de Talento Humano, la respectiva denuncia dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto, y los documentos que justifiquen los hechos, según el caso.
- b) Ante el fallecimiento de los demás parientes que no se encuentran señalados en el literal anterior y que se hallen contemplados hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la o

el servidor dos días; si tiene que trasladarse a otra provincia fuera de su lugar habitual de trabajo 3 días, que se justificará con la presentación del correspondiente certificado de defunción dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto; y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones.

La documentación podrá ser presentada por el servidor o servidora, sus familiares o terceros.

Licencia por matrimonio o unión de hecho.- La servidora o servidor que contraiga matrimonio o unión de hecho, tendrá derecho a una licencia con remuneración de tres días hábiles continuos en total, pudiendo solicitarla antes o después de la celebración del matrimonio. Una vez concedida esta licencia, se deberá justificar con el documento habilitante ante la Unidad Administrativa de Talento Humano, con máximo 3 días después de su reintegro al puesto.

Art. 73.- Comisiones de servicio.- Los Profesores titulares de la ESPOL podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo dictamen favorable de la UATH, hasta por dos años, mediante comisión de servicios con remuneración, y hasta por seis años, mediante comisión de servicios sin remuneración, se exceptúa como requisito para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución.

El Profesor en goce de la comisión de servicios con remuneración tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

El Profesor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrado a su cargo original, una vez culminado el período de comisión de servicios el Profesor deberá reintegrarse a la ESPOL de forma inmediata y obligatoria, caso contrario, la Unidad Académica deberá comunicar a la UATH, para que se determinen la sanción disciplinaria prevista en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 74.- Vacaciones.- Los Profesores titulares y no titulares gozarán de 30 días de vacaciones anuales pagadas, durante el período vacacional académico que determine el Consejo Politécnico. En el caso de las autoridades académicas, deberán coordinar sus vacaciones, de tal forma, se garanticen los servicios que la Unidad ofrece.

Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones, en que se liquidarán las vacaciones no gozadas, de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

En el caso de que el Profesor requiera salir en una fecha distinta a la establecida como período vacacional académico, deberá coordinar con la autoridad de la Unidad Académica, quien podrá autorizar o negar la solicitud.

TITULO VI DE LA CESACIÓN Y JUBILACIÓN DEL PROFESOR DE LA ESPOL

CAPÍTULO I DE LA CESACIÓN

Art. 75.- Causas de cesación de los Profesores.- El Profesor titular cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo. Se contemplará, además, lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la LOSEP.

Adicionalmente, el Profesor titular será destituido cuando haya obtenido:

1. Dos veces consecutivas una evaluación integral de desempeño inferior al sesenta por ciento;

2. Cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al sesenta por ciento durante su carrera.

El procedimiento que adopten para el cumplimiento estos fines deberá observar el debido proceso.

Art. 76.- Monto máximo de indemnización o compensación.- La suma total de las indemnizaciones y/o compensaciones que recibirá el Profesor de la ESPOL por acogerse a planes de retiro voluntario, compra de renuncia, supresión de puesto jubilación, no podrá superar el límite del valor de ciento cincuenta remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado.

CAPÍTULO II JUBILACIÓN DEL PROFESOR DE LA ESPOL

Art. 77.- Compensación por jubilación voluntaria.- El Profesor titular de la ESPOL que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social para la jubilación, podrán jubilarse voluntariamente del servicio público. Para ello, deberán informar de su decisión al Rector de la ESPOL durante el primer semestre del año, a fin de que ésta la considere en su planificación institucional del siguiente año fiscal. Una vez que la ESPOL cuente con los recursos económicos pagará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas.

La compensación por jubilación que percibirá el Profesor de la ESPOL deberá calcularse proporcionalmente al tiempo de dedicación durante su tiempo de servicio como Profesor.

Art. 78.- Compensación por jubilación o retiro obligatorio.- EL Profesor de la ESPOL que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social y hayan alcanzado los setenta años de edad, deberán retirarse obligatoriamente de la carrera del Profesor titular, al concluir el periodo académico en curso. La ESPOL entregará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto, y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas, la cual se calculará conforme se establece en el artículo anterior.

Se exceptúan de la obligatoriedad del retiro establecido en este artículo a los Profesores mientras desempeñen un cargo de elección universal en la ESPOL.

Art. 79.- Condiciones para el reingreso a la ESPOL.- Los Profesores titulares que hubieren sido indemnizados por éstas en razón de la supresión de su puesto, de su retiro voluntario, venta de renuncia u otros casos similares, podrán vincularse nuevamente a la ESPOL, únicamente en calidad de Profesor no titular invitado u honorario bajo la modalidad contractual de servicios profesionales o civiles.

SECCIÓN V DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los requisitos para el ingreso o la promoción del Profesor titular con dedicación a medio tiempo o tiempo parcial, se excluirá la exigencia de la dirección o codirección de proyectos de investigación. En caso de que el Profesor titular cambie su dedicación a tiempo completo para la promoción, deberá cumplir todos los requisitos correspondientes a esta dedicación, exigidos en el presente Reglamento.

SEGUNDA.- La regulación de contratos ocasionales se normará conforme al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el presente Reglamento y en forma complementaria y subsidiaria se aplicará la LOSEP y demás normativa aplicable en lo que fuere pertinente.

TERCERA.- Los Profesores jubilados de la ESPOL podrán reingresar bajo la modalidad contractual de servicios profesionales o civiles, cuando se justifique que las actividades de docencia, e investigación no puedan ser realizadas por el personal académico titular de la ESPOL en relación de dependencia.

CUARTA.- El Consejo Politécnico podrá una vez al año nombrar de forma honorífica y vitalicia con la distinción de “Profesor Emérito” a un Profesor jubilado que durante su trayectoria de vida académica institucional y haber contribuido de forma extraordinaria y evidente tanto en la docencia como en la investigación en la ESPOL así como haber contribuido de manera relevante al servicio del país.

Podrán participar con derecho a voz cuando fueren invitados al Consejo Politécnico, Comisiones Técnicas o administrativas. Además podrán continuar con proyectos de investigación o aportando en actividades académicas, en apego con la normativa vigente.

El procedimiento de selección, designación, atribuciones y deberes constarán en el instructivo que para tal efecto se expida el Consejo Politécnico.

QUINTA.- El requisito de haber accedido a la docencia por concurso público de merecimiento y oposición para ser Profesor titular de la ESPOL, será aplicable a los que ingresaron a la ESPOL como Profesores titulares a partir de la vigencia de la LOES.

SEXTA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior los títulos de doctorado considerado válidos para acceder a la titularidad en la ESPOL serán los que se encuentren inscritos en la SENESCYT.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del numeral 1) de los artículos 16, 17 y 18 del presente reglamento, si el aspirante posee un título no inscrito en la SENESCYT pero que consta en el Listado de Instituciones de Educación Superior Extranjeras para Registro Automático de Títulos, se admitirá un documento que pruebe que se ha iniciado el proceso de inscripción del mismo. En caso de que el aspirante gane el concurso, la ESPOL otorgará la titularidad solo si la inscripción se ha perfeccionado y el título consta en los registros de la SENESCYT.

OCTAVA.- La Unidad de Administración del Talento Humano de la ESPOL antes de registrar la posesión efectiva del nombramiento como Profesor titular del ganador de un determinado concurso, deberá verificar que el ganador conste con su título de posgrado registrado en la SENESCYT.

NOVENA.- En las instituciones de educación superior públicas y particulares los Profesores e investigadores extranjeros residentes con menos de 5 años y los no residentes en el Ecuador, podrán participar en los concursos de méritos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón del Profesor e investigador titular, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1. Poseer grado académico de Doctor (equivalente a Ph.D.);
2. Ser graduado en una institución de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio acreditada en el país en el que obtuvo el título;
3. Los requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento con excepción de haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos;
4. Los requisitos académicos que establezca la IES en su respectivo Estatuto, en el marco de la Constitución de la República, la LOES, y demás normativa aplicable al sistema de educación superior; y,
5. Presentar copia del título debidamente apostillado previo al Concurso. En caso de ser declarado ganador deberá inscribir y registrar el título en la SENESCYT en el transcurso del periodo académico inmediatamente posterior a su ingreso a la IES.

Los extranjeros residentes con cinco años y más tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos ecuatorianos.

SECCIÓN VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la vigencia del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, la ESPOL en el plazo de tres años sus Profesores titulares e invitados deberán estar a cargo del 80% de las actividades de docencia e investigación programadas por periodo académico.

El Profesor que actualmente se encuentre vinculado a la ESPOL bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales o civiles de servicios profesionales y no acredite el título de maestría debidamente registrado en la SENESCYT, podrá continuar prestando sus servicios a través de la modalidad de servicios ocasionales hasta la finalización del I Término académico 2015 - 2016. Cumplido el mismo, solo podrá vincularse a la institución a través del respectivo concurso público de merecimiento y oposición para la obtención de un puesto titular. Se incluye en este plazo al personal invitado que se haya acogido a la jubilación.

El Profesor de la ESPOL que cuente con el título de maestría que se encuentre vinculado bajo la modalidad de servicios ocasionales por falta de creación de la partida presupuestaria correspondiente, podrá vincularse a la institución a través del respectivo concurso público de méritos y oposición para la obtención de un puesto titular. Para tal efecto el Consejo Politécnico, de contar con los recursos económicos necesarios convocará al correspondiente concurso en el plazo máximo de un año.

En los concursos de méritos y oposición se le otorgará al Profesor aludido en los dos incisos anteriores un puntaje adicional equivalente al diez por ciento en la fase de méritos por haber prestado sus servicios a la ESPOL. Este puntaje adicional se reconocerá también a aquellos Profesores que se encuentren, a la fecha de expedición del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, vinculados a la Escuela Superior Politécnica del Litoral bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o técnicos especializados.

SEGUNDA.- De conformidad con lo que establece la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se integra la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL presidida por el Rector o su delegado, un delegado del Consejo Politécnico; un delegado de la Comisión de Docencia; un delegado de la Comisión de Investigación y un delegado de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. Todos los miembros de la Comisión Especial de Ubicación deben ser Profesores Titulares de la Institución. Cada una de las Comisiones presentará al Rector en el plazo de ocho días luego de la aprobación del presente Reglamento, el nombre de su delegado designado para integrar la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL.

Actuará como Secretario Ad-Hoc un delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano. La Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL invitará al representante Docente de cada Facultad o su alterno ante el Consejo Politécnico, que participará con voz y sin voto, a las sesiones que se trate la ubicación de los profesores de la facultad a la que corresponde.

Para el caso de la ESPAE y EDCOM la Decana o Decano y el Director o Directora de Escuela designarán a un representante de los Profesores, quienes participarán con voz y sin voto, en las sesiones que se trate la ubicación de los Profesores de estas unidades académicas.

TERCERA.- La Comisión Especial presentará un informe que determinará la categoría y nivel en la que se ubicarán los Profesores titulares, conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento. La Comisión Especial tendrá un plazo máximo de ciento veinte días para presentar el informe de ubicación

al Consejo Politécnico para su aprobación, los resultados serán notificados individualmente al Profesor titular.

A partir de la notificación del informe establecido en los incisos anteriores, cada Profesor titular en el término de diez días podrá solicitar su traslado a la categoría y nivel correspondiente.

Los Profesores titulares que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberían acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior.

Para cumplir con lo establecido en los incisos anteriores, la Comisión Especial se reunirá una vez al año, hasta el inicio del I Término Académico del 2017-2018, a efectos de presentar los informes de ubicación correspondiente ante el Consejo Politécnico y notificar de sus resultados individualmente a los Profesores que corresponda.

Cumplidos este plazo, aquellos que no hubieran cumplidos los requisitos serán reubicados en la categoría o nivel que corresponda. Esta reubicación no disminuirá la remuneración que estuviera percibiendo.

Si un Profesor titular se sintiere afectado en sus derechos por el resultado de la ubicación, podría presentar sus argumentaciones por escrito ante el Consejo Politécnico, en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el cual en el término de cinco días resolverá en última y definitiva instancia.

CUARTA.- A efectos de la promoción del Profesor titular de ESPOL y hasta que el CEAACES expida la normativa relacionada con los cursos o programas de capacitación y actualización profesional, la ESPOL a través del organismo competente tendrá autonomía para instrumentar la metodología necesaria para efectuar dicha promoción.

QUINTA.- Para la ubicación de los Profesores en una categoría y nivel del presente escalafón antes del 12 de octubre de 2017, se les reconocerá la experiencia como Profesor así como también las obras acumuladas durante su trayectoria.

SEXTA.- Para efectos de la promoción de los Profesores titulares que hubiesen ingresado a la ESPOL antes del 07 de noviembre del 2012, la experiencia como Profesor titular requerida por cada nivel escalafonario, establecida en los literales a) de los artículos 55, 56 y 57 de este reglamento, será acumulativa desde el inicio de su carrera como Profesor o investigador titular.

Para efectos del ingreso y de la promoción de dichos Profesores se contabilizarán también los años de servicio como Profesor no titular.

SÉPTIMA.- Hasta el 12 de octubre de 2017, el personal académico titular que no cumpla con los requerimientos necesarios para ser recategorizado y cuente con grado académico de maestría o su equivalente y haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, se ubicará como Profesor titular auxiliar grado 1.

OCTAVA.- Hasta el 12 de octubre de 2017 los requisitos de dirección de tesis de doctorado y maestría de investigación podrán ser sustituidos por igual número de tesis de maestrías profesionalizantes o el triple de tesis o tutoría en trabajos de titulación de grado, en las carreras relacionadas con los campos de la educación de la CINE 4, 5 6 y 2-21, de la UNESCO 2011.

NOVENA.- Hasta el 12 de octubre de 2017, el Profesor titular que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la LOES, y que opte por la categoría como titular agregado 1 y cuente con grado académico de maestría o su equivalente podrá

acceder a la categoría de Profesor agregado 2, y 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite haber creado o publicado 3, y 5 obras de relevancia o artículos indexados, además de los requisitos exigidos en este Reglamento.

DÉCIMA.- Hasta el 12 de octubre de 2017 el Profesor titular principal que haya ingresado o que ingrese mediante concurso público de méritos y oposición y que cuente con el grado académico de doctor Ph.D. o su equivalente debidamente registrado en el SNIIESE, podrá optar por la categoría de Profesor principal 1 establecido en este Reglamento, siempre que, hasta esa fecha, acredite haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años, y tenga al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia o investigación.

DÉCIMA PRIMERA.- Los títulos de doctorado equivalente a PhD obtenidos antes de la expedición de la lista establecida en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior y reconocidos e inscritos por la SENESCYT servirán para el cumplimiento de los requisitos de este reglamento.

Quienes hubieren iniciado estudios doctorales en una institución que no conste en la lista indicada en el inciso anterior, expedida el 05 de agosto del 2013, podrán solicitar que la SENESCYT registre el título para ejercer como personal académico titular o no titular, conforme la normativa correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la re categorización de los actuales Profesores titulares de la ESPOL se deberá observar obligatoriamente lo establecido en la Disposición Décima Quinta del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior.

DÉCIMA TERCERA.- Para acceder a la recategorización los Profesores titulares de la ESPOL deberán obligatoriamente tener registrado sus títulos de posgrados en el sistema de la SENESCYT, caso contrario, quien no haya registrado su título no podrá recategorizarse.

DÉCIMA CUARTA.- A partir de la vigencia del Reglamento expedido por el CES y hasta el 30 de agosto de 2016, la ESPOL podrá asignar a sus Profesores con dedicación a tiempo completo, horas de dedicación adicionales a sus horas de dedicación ordinarias, siempre que se verifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que se justifique que, a la fecha de la decisión de asignar horas de dedicación adicionales, no exista talento humano disponible que cumpla con los requerimientos u cualificaciones exigidas por la ESPOL conforme a la normativa vigente; y,
- b) Que el número de horas adicionales no sea superior a 8 semanales.

Las horas adicionales de dedicación asignadas al Profesor deberán ser debidamente remuneradas; para este efecto, el cálculo se realizará en forma proporcional al valor por hora correspondiente a su remuneración vigente.

La asignación de horas de dedicación adicionales durante el plazo de vigencia de la presente disposición transitoria no constituirá un derecho adquirido para el Profesor de la ESPOL.

El Profesor de dedicación a tiempo completo al que se le asignen horas adicionales, conforme a lo establecido en la presente disposición deberá culminar el periodo académico dentro del cual se le hubiere realizado tal asignación, con las horas adicionales fijadas.

DÉCIMA QUINTA.- Para efectos de considerar los estímulos académicos que se establecen en el numeral 3 del Art. 58 del presente Reglamento se considerarán los ranking de Shanghái o el de Times Higher Education, hasta que la SENESCYT, establezca el orden del ranking de las cien mejores

instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación de alto prestigio que determina el artículo 27 del Reglamento General a la LOES.

DÉCIMA SEXTA.- A partir de los 18 meses de la aprobación del presente reglamento se realizará la evaluación por pares, mediante un proceso planificado y progresivo.

Los docentes que no hayan sido evaluados por pares académicos, su evaluación será solo por autoevaluación, co-evaluación por directivos y hetero-evaluación en los porcentajes previamente establecidos en el Art. 63. La calificación obtenida será la ponderada al 100%, hasta que sean evaluados por pares.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los Profesores de la ESPOL que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2012, y que no cuenten con título de Ph.D., pasarán a ser denominados Profesores principales no escalafonados. Este personal académico podrá acceder a la categoría de principal 1 establecido en este Reglamento una vez que cuente con el título de Doctor (equivalente a Ph.D.), registrado en la SENESCYT, con la leyenda "*Título de Doctor o Ph.D. válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior*" y que acredite haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados, de las cuales dos deberán corresponder a los últimos cinco años.

1. El personal académico principal no escalafonado percibirá una remuneración igual o inferior a la establecida por la ESPOL para los Profesores agregados de nivel 1, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 - 1.1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT;
 - 1.2. Acreditar una publicación indexada u obra de relevancia (publicaciones revisadas por pares) en los últimos cinco años;
 - 1.3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en sus últimos dos períodos académicos, o en el último si la IES no hubiera realizado más evaluaciones; y,
 - 1.4. Acreditar una experiencia de al menos diez años como Profesor titular en la misma IES u otra.
2. El personal académico principal no escalafonado percibirá una remuneración igual o inferior a la establecida por la ESPOL para los Profesores titulares agregados de nivel 2, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 - 2.1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT;
 - 2.2. Acreditar tres publicaciones indexadas u obras de relevancia (publicaciones revisadas por pares) en los últimos cinco años;
 - 2.3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de integral en sus últimos dos períodos académicos, o en el último si la IES no hubiera realizado más evaluaciones;
 - 2.4. Haber participado en una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación de los resultados del respectivo proyecto; y,
 - 2.5. Acreditar una experiencia de al menos quince años como Profesor titular en la misma IES u otra.

3. El personal académico principal no escalafonado percibirá una remuneración igual o inferior a la establecida por la ESPOL para los Profesores titulares agregados de nivel 3, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 - 3.1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT;
 - 3.2. Acreditar cinco publicaciones indexadas u obras de relevancia (publicaciones revisadas por pares) en los últimos cinco años;
 - 3.3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en sus últimos dos períodos académicos, o en el último, si la IES no hubiera realizado más evaluaciones;
 - 3.4. Haber dirigido una investigación de al menos 12 meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación de los resultados del respectivo proyecto; y,
 - 3.5. Acreditar una experiencia de al menos veinte años como Profesor titular en la misma IES u otra.
4. El personal académico principal no escalafonado que no cumpla con los requisitos establecidos en los numerales anteriores, hasta el 12 de octubre de 2017, podrá percibir un incremento salarial anual, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria, por un valor igual o inferior de la inflación del año fiscal anterior. En correspondencia con lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Tercera de la LOES, a partir de esa fecha todos los Profesores titulares principales que no hayan obtenido el título de Doctor equivalente a Ph.D.; conservarán la condición de "*Profesores titulares principales no escalafonados*", sin perjuicio de posteriores recategorizaciones, conforme a lo estipulado en el RCEPISES del CES y este Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- En los concursos de méritos y oposición para otorgar titularidad a profesores de la ESPOL que se convoquen durante el año 2016 para Centros Específicos de Docencia, no se considerará lo dispuesto en el artículo 16 y 17 del presente Reglamento. Para estos casos, las bases serán presentadas por la autoridad competente a la Máxima Autoridad de la institución quien será la encargada de modificar y/o aprobar las bases correspondientes, así como los demás componentes del concurso.

SECCIÓN VII DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- A partir de la aprobación y vigencia del presente reglamento queda derogado el Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para Acceder a la Titularidad en la ESPOL (4309), y; además todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto al presente reglamento.

CERTIFICO: Que el proyecto del precedente reglamento fue **conocido y aprobado** en primer debate mediante **Resolución N° 14-05-148** del Consejo Politécnico, sesión del día jueves 08 de mayo de 2014. **Aprobado** en segundo y definitivo debate mediante **Resolución N° 14-07-238** del Consejo Politécnico, sesión del día martes 15 de julio de 2014. **Reformado** mediante **Resolución Nro. 15-06-211** del Consejo Politécnico en sesión del día martes 11 de junio del 2015. **Reformado** mediante **Resolución Nro. 15-11-527** del Consejo Politécnico, sesión del día jueves 26 de noviembre de 2015. **Reformado** mediante **Resolución Nro. 16-04-149** del Consejo Politécnico, sesión del día miércoles 13 de abril de 2016. **Modificado** mediante **Resolución Nro. 16-06-206** del Consejo Politécnico, sesión del jueves 02 de junio de 2016. **Modificado por consulta** mediante **Resolución Nro. 16-06-216** del Consejo Politécnico, sesión del día viernes 10 de junio de 2016 y **reformado** mediante **Resolución Nro. 16-06-225** del Consejo Politécnico, sesión del día lunes 27 de junio de 2016. **Modificado** por el Consejo Politécnico, mediante Resolución Nro. **19-06-202**, en sesión del 06 de junio de 2019. **Reformado** por el Consejo Politécnico, mediante Resolución Nro. **19-07-232**, en sesión del 04 de julio de 2019

Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

19-07-233.-

AUTORIZAR a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., salir en Comisión de Servicios al Exterior desde el dieciséis (16) hasta el veinte (20) de julio de 2019, con el propósito de realizar una visita a RICE University con la finalidad de consolidar relaciones interinstitucionales en miras de lograr futuros intercambios académicos y de investigación entre universidades, evento a realizarse en la ciudad de Houston, en el Estado de Texas de los Estados Unidos de Norteamérica.

19-07-234.-

CONOCER y **APROBAR** la Resolución Nro. **CD-2019-05-31-115** del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, adoptada mediante consulta del 31 de mayo de 2019; contenida en el Memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0188-2019** del 03 de junio del año en curso, dirigido al Vicerrector Académico, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de la FIMCP; la resolución debida y legalmente aprobada se transcribe a continuación:

CD-2019-05-31-115

***Aprobar** en primera instancia que el nombre en inglés de la Carrera de Ingeniería en Alimentos sea: **Bachelor of Science in Food Engineering** a cargo de la FIMCP.*

19-07-235.-

RAZÓN: Siento como tal, que la presente Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Politécnico de la ESPOL, pertenece a un caso disciplinario, por lo tanto, goza de confidencialidad. En caso de requerir la presente resolución, sírvase solicitarla a la Secretaría Administrativa. **Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Secretaria Administrativa.**

19-07-236.-

CONOCER el ***Glosario de Términos y conceptos elementales más utilizados en el mundo del Branding***, con las recomendaciones de identidad visual en cuanto a la marca institucional de la Espol, desde la disciplina del diseño y la semiótica; elaborado por el Comité Conceptual conformado por los profesores de la FADCOM: Edgar Jiménez León, Mg., Coordinador de la Maestría en Gestión de Marca, Jeannine Zambrano Zambrano, Ms., Carlos González Lema, Ms., y Ariana García León, M.Sc.; presentado al Pleno de este organismo superior mediante la proyección y explicación de diapositivas a cargo de Edgar Jiménez León, Mg., en representación de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM; cuyo texto temático se inserta en el acta de la presente sesión.

19-07-237.-

PRIMERO: RATIFICAR en todas sus partes la resolución Nro. 19-04-100, adoptada en sesión del Consejo Politécnico del 25 de abril de 2019.

SEGUNDO: ACOGER la propuesta presentada por la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM, de incorporar nuevos componentes al logotipo de la ESPOL: un sello para usos ceremoniales y protocolarios, y un emblema para usos promocionales, y actividades sociales y deportivas. Estos nuevos componentes serán elegidos en concurso público abierto a la ciudadanía y su incorporación al logotipo actual será reglamentada en el manual de marca institucional. Esta variación se aprueba en concordancia con la atribución que tiene el Consejo Politécnico descrita en la letra f) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL.

TERCERO: ENCARGAR a la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, la **elaboración de las bases de un concurso para el diseño del sello y emblema institucionales** que acompañarán al logotipo institucional aprobado mediante resolución Nro. 19-04-100, junto con la presentación del cronograma de actividades e implementación integral de dicho concurso.

CUARTO: ENCARGAR a la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, la actualización del Manual de Marca Institucional de la ESPOL.

QUINTO: APROBAR como color institucional el **color azul** en las tonalidades que resulten del diseño final de la marca y sus componentes.

SEXTO: APROBAR el uso de variaciones de colores de la **marca/logo** de la ESPOL, presentada por la Facultad de Arte Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM, en consideración a la atribución descrita en la letra f) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL. Los diseños finales de estas variaciones serán establecidos en el manual de marca de la institución.

SÉPTIMO: ADOPTAR transitoriamente el isotipo utilizado por la ESPOL previo a la resolución Nro. 19-04-100 del 25 de abril de 2019, como sello provisional para usos ceremoniales y oficiales, hasta tener el sello y emblema resultantes del concurso público.

19-07-238.-

AUTORIZAR el Registro de **MATRÍCULA ESPECIAL** para el **I Término Académico 2019-2020**, a favor de dos **(02) estudiantes** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV; y tres **(03) estudiantes** de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM; en atención de las Resoluciones aprobatorias de los Consejos Directivos, constantes en Oficios dirigidos al Rectorado; según el detalle de los cuadros siguientes:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA, FCV.

No.	Apellidos y Nombres	Matrícula	Carrera	Materia	Código	Para lelo	No. Resolución	Referencia
1	Jimmy Guillermo Jácome Suárez	201402831	LICNUT	Inglés III	IDIG1003	09/109	FCV-CD-067-2019	Mem. Nro. FCV-MEM-0059-2019; del 07-jun-2019
2	Tatiana Elizabeth Loaiza Aurea	201312664		Estadística	ESTG2001	01/101	FCV-CD-068-2019	Consulta 15-May-2019

FACULTAD DE INGENIERÍA MARÍTIMA Y CIENCIAS DEL MAR, FIMCM.

No.	Apellidos y Nombres	Matrícula	Carrera	Materia	Código	Para lelo	No. Resolución	Referencia
1	Mónica Adriana Rivera Jaramillo	200909794		Cálculo de Una Variable	MATG1001	19/119	CD-MAR-095-2019	Of. Nro. ESPOL-FIMCM-2019-0366-O; del 14-jun-2019
				Álgebra Lineal	MAT1003	7/107		

2	Víctor Ernesto Martínez Nieto	201611589	Acuicultura	Buceo y actividades náuticas	DEPG2015	2	CD-MAR-096-2019	Of. Nro. ESPOL-FIMCM-2019-0369-O; del 15-jun-2019
3	Franklin Antonio Ramírez Larreategui	201160178		Sistemas Acuícolas I	ACUG1015	01	CD-MAR-094-2019	Of. Nro. ESPOL-FIMCM-2019-0394-O; del 25-jun-2019 Consulta 05-jun-2019

19-07-239.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **José Martín Bustamante León, Mg.**, Profesor Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, durante su comisión de servicios realizó las siguientes actividades:

1. Visita a la **Universidad Internacional de la Rioja, UNIR**; donde observó la firma de Convenio *Plan de Movilidad Mejía Lequerica*; y a la **Universidad de Educación a Distancia, UNED**, en la ciudad de Madrid;
2. Asistencia al **VII Congreso Internacional de Tecnologías Emergentes y Sociedad, CITES 2019**, se fortaleció conversaciones con personeros; en la ciudad de Logroño; y,
3. Concurrió a charlas y talleres en temáticas como: Educación y nuevas tecnologías, Áreas de investigación y doctorado, modelo pedagógico de UNIR, Sistema de Calidad, Facultades de la UNIR.

19-07-240.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **Javier Enrique Bermúdez Romero, Mg.**, en calidad de Asesor del Rectorado de la ESPOL, durante su comisión de servicios realizó las siguientes actividades:

4. Visita a la **Universidad Internacional de la Rioja, UNIR**; donde observó la firma de Convenio *Plan de Movilidad Mejía Lequerica*; y a la **Universidad de Educación a Distancia, UNED**, en la ciudad de Madrid;
5. Asistencia al **VII Congreso Internacional de Tecnologías Emergentes y Sociedad, CITES 2019**, fortaleció conversaciones con personeros; en la ciudad de Logroño; y,
6. Concurrió a charlas y talleres en temáticas como: Educación y nuevas tecnologías, Áreas de investigación y doctorado, modelo pedagógico de UNIR, Sistema de Calidad, Facultades de la UNIR.

Estas actividades fueron realizadas desde el 13 al 18 de mayo de 2019; en España, contenido en el Informe.

19-07-241.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **María Lorena Carlo Unda, Ph.D.**, Profesora Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a **The ACM CHI Conference on Human Factors in Computing Systems-CHI 2019**, presentó el artículo denominado *Healthcare Infrastructures in Ecuador: Challenges and Opportunities for Digital Health*; asistió a varias charlas y reuniones con grupos de interés; estableció contactos con investigadores que trabajan en la intersección de las áreas de Human Computer Interaction y Health Informatics; actividades desarrolladas en Glasgow, en Reino Unido, del 04 al 09 de mayo de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-FIEC-SD-OFI-0287-2019** de 05 de junio del presente año y su anexo (01 f.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-242.-

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje** presentado por ***María Claudia Márquez Pinoargote, Ms.,*** Gerente de Relaciones Internacionales, a la ***Conferencia y Expo de Educación Internacional-NAFSA***, difundió lo que oferta ESPOL, las carreras que tienen acreditación internacional y los programas que ofertan de Grado, Maestría y Doctorado para atraer a estudiantes, docentes e investigadores extranjeros; buscó oportunidades bilaterales de interés académico e institucional; afianzó lazos con algunos de los partners del evento; actividades realizadas en Washington D.C., en Estados Unidos de Norteamérica; del 25 de mayo al 01 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-RE-OFC-0080-2019** del 06 de junio del año en curso y su anexo (03 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-243.-

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje** presentado por ***Karina Esther Sánchez Suárez, Lcda.,*** Analista de Relaciones Internacionales, a la ***Conferencia y Expo de Educación Internacional-NAFSA***, difundió lo que oferta ESPOL, las carreras que tienen acreditación internacional y los programas que ofertan de Grado, Maestría y Doctorado para atraer a estudiantes, docentes e investigadores extranjeros; buscó oportunidades bilaterales de interés académico e institucional; afianzó lazos con algunos de los partners del evento; actividades realizadas en Washington D.C., en Estados Unidos de Norteamérica; del 25 de mayo al 01 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-RE-OFC-0080-2019** del 06 de junio del año en curso y su anexo (03 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-244.-

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje** presentado por ***Ana María Balladares Ocaña, Ing.,*** Técnico Docente 4 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en el evento ***TechED 2019 de Rockwell Automation***, siendo un entrenamiento técnico en las nuevas tecnologías y estudios de casos con los equipos y software que posee el Laboratorio de Automatización Industrial; cabe resaltar que existe un convenio con la distinguida empresa y la ESPOL; actividades desarrolladas en Orlando-Florida, en Estados Unidos de Norteamérica, del 02 al 07 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-FIEC-SD-OFI-0295-2019** de 11 de junio del presente año, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-245.-

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje** presentado por ***César Antonio Martín Moreno, Ph.D.,*** Subdecano de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a la ***Reunión del Comité Superior Central del Sistema Dual Latinoamericano***, coordinó las actividades a desarrollar con el experto Alexander Neumman, quien visitaría a ESPOL para definir detalles sobre el proyecto de implementación de la modalidad dual de la carrera Electrónica y Automatización; estableció contactos con representantes de otras universidades latinoamericanas que están en diferentes fases de implementación del modelo dual; actividades desarrolladas en la ciudad de Bogotá, en Colombia, del 29 al 31 de mayo de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-FIEC-SD-OFI-0298-2019** de 12 de junio del presente año, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-246.-

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje** presentado por ***Raúl Gabriel Intriago Velásquez, Ing.,*** Técnico Docente 4 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en el evento ***TechED 2019 de Rockwell Automation***, asistió a sesiones técnicas, demostrativas y de discusión, permitiendo un entrenamiento técnico con las nuevas tecnologías y estudios de casos con los equipos y

software que posee el Laboratorio de Electrónica de Potencia 1y 2; cabe resaltar que existe un convenio con la distinguida empresa y la ESPOL; actividades desarrolladas en Orlando-Florida, en Estados Unidos de Norteamérica, del 02 al 07 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-FIEC-SD-OFI-0300-2019** de 13 de junio del presente año, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-247.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Carlos Eduardo Martillo Bustamante, Ph.D.***, Profesor Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, al ***Curso Internacional Intensivo sobre Geoparques Mundiales de la UNESCO: Adaptación al cambio climático y estudios de caso para mitigar el riesgo geológico***, presentó el tema titulado *Patrimonios Geológicos en la Costa del Ecuador, posibilidad de desarrollo de Geoparque*; realizó salidas al campo; visitó los sitios más importantes del Geoparque de la Isla de Lesbos; adquirió conocimientos para el desarrollo de una propuesta innovadora por parte de ESPOL a través de proyectos de vinculación hacia instituciones locales y regionales; fue una oportunidad importante para aprender el concepto que involucra los Geoparques y su importancia para el desarrollo a nivel global; estableció posibles relaciones de cooperación para el posible desarrollo de Geoparques en Ecuador; actividades realizadas en las Islas Lesbos, en Grecia, del 31 de mayo al 10 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-FIMCM-2019-0373-O** del 15 de junio del año en curso y su anexo (04 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-248.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación, presentado por ***Gladys Rincón Polo, Ph.D.***, Profesora Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, al ***Occupational Risk Prevention XIX International Congress, ORP 2019***, presentó el tema titulado *Caracterización morfológica y química del PM2.5 en región continental intertropical de Latinoamérica*; asistió a diferentes conferencias de temas afines; estableció contacto con científicos en el área de contaminación atmosférica y salud ocupacional; actividades realizadas en la ciudad de Madrid, en España, del 05 al 07 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-FIMCM-2019-0372-O** del 15 de junio del año en curso y su anexo (07 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-249.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por ***Andrés Francisco Rigail Cedeño, Ph.D.***, Subdecano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, al ***35th Conferencia Internacional de la Sociedad de Procesamiento de Polímeros***; presentó dos artículos denominados: 1) *Elastomeric Bio-based Epoxy/Clay Nanocomposites* y 2) *The effect of Polypropylene-based Olefin Block Copolymer and organoclays in Recycled HDPE/PP nanocomposites*; expandió las redes de contactos respecto a temas afines con miras a movilidad estudiantil de ESPOL; actividades realizadas en Çeşme -Izmir/Turquía, del 26 al 30 de mayo de 2019; contenido en el Oficio Nro. **FIMCP-SUBDEC-2019-001** del 17 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-250.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Ángel Diego Ramírez Mosquera, Ph.D.***, Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, a la ***Università degli Studi di Parma***; con la cual la ESPOL tiene un convenio de colaboración vigente, por ser una universidad de alto nivel de desarrollo en ingeniería aplicada al área de procesamiento de alimentos, por su vinculación con la industria de producción de alimentos; se logró algunos acuerdos entre ellos: que docentes de la carrera de Alimentos de la FIMCP puedan realizar una estancia corta de

investigación y también en conjunto con el grupo de ingeniería mecánica aplicada a alimentos de la Universidad de Parma; así mismo, que un grupo de estudiantes de pregrado realicen un semestre de intercambio sujeto a revisión de contenidos de cursos; mientras que estudiantes de maestría de ciencias de alimentos puedan elaborar sus tesis en la Universidad mencionada; actividades realizadas en Parma, en Italia, del 10 al 13 de junio de 2019; contenido en el Memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0198-2019** del 18 de junio del año en curso y su anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-251.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por ***María de Lourdes Mendoza Solórzano, Ph.D.***, Profesora Agregada 3 a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, en la ***Conferencia Internacional: 16th IWA Leading Edge Conference on Water and Wastewater Technologies***, institución organizadora del evento: International Water Association, IWA, presentó el artículo *Influence of Volumetric Loading rate on Aerobic Sewage Treatment for indigenous algal growth: a biorefinery concept*; estableció contactos con varias universidades para trabajar conjuntamente en investigaciones a corto plazo; actividades realizadas en Edimburgo, en Escocia; del 10 al 14 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **S/N** del 18 de junio del presente año y su anexo (05 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-252.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Jonathan Ricardo Coronel León, Ph.D.***, Profesor Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, a la ***Università degli Studi di Parma***; con la cual la ESPOL tiene un convenio de colaboración vigente; tuvo la oportunidad de participar en una serie de reuniones donde se identificaron posibilidades de colaboración en diferentes áreas relacionadas con la industria de Alimentos; logró algunos acuerdos entre ellos: que docentes de la carrera de Alimentos de la FIMCP puedan realizar una estancia corta de investigación y también en conjunto con el grupo de ingeniería mecánica aplicada a alimentos de la Universidad de Parma; así mismo, que un grupo de estudiantes de pregrado realicen un semestre de intercambio sujeto a revisión de contenidos de cursos; mientras que estudiantes de maestría de ciencias de alimentos puedan elaborar sus tesis en la Universidad mencionada; actividades realizadas en Parma, en Italia, del 09 al 14 de junio de 2019; contenido en el Memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0203-2019** del 19 de junio del año en curso y su anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-253.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por ***Angel Domingo Sappa, Ph.D.***, Profesor Principal 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a la ***IEEE International Conference on Computer Vision and Pattern Recognition (CVPR)*** en el ***15th IEEE Workshop on Perception Beyond the Visual Spectrum***, presentó el trabajo *Colorizing Near Infrared Images through a Cyclic Adversarial Approach of Unpaired Samples*; además fue coautor del trabajo titulado *Image Vegetation Index through a Cycle Generative Adversarial Network*; estableció contactos con diferentes empresas y centros de investigación en búsqueda de colaboración para el desarrollo de proyectos de investigación; actividades desarrolladas en la ciudad de Long Beach, California, en Estados Unidos de Norteamérica, del 16 al 20 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-FIEC-SD-OFI-0313-2019** de 24 de junio del presente año y su anexo (12 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-254.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, Ph.D.**, Decano de Investigación, a la **Universidad de Purdue**, detallando las actividades de acuerdo a la agenda institucional:

- 1) Sostuvo reuniones con directivos del Departamento de Ingeniería Mecánica y con el Vice Presidente del Discovery Park;
- 2) Visitó el Centro de Diseño para la Innovación y los laboratorios de investigación de Energías Renovables, Hidráulica, en el que nuestro becario de doctorado y estudiantes que laboran en el mismo, tuvieron la oportunidad de presentar sus proyectos de investigación;
- 3) Realizó audioconferencia con representantes de varias universidades con la finalidad de analizar la posibilidad de crear un consorcio entre las instituciones y la ESPOL;
- 4) Estableció contactos con algunas posibles formas de cooperación entre ellas:
 - 4.1) Movilidad estudiantil, programas duales, ambas a nivel de pregrado y posgrado;
 - 4.2) Colaboración entre investigadores de ambas instituciones a través de estudiantes de doctorado.

Actividades desarrolladas en West Lafayette, Indiana, en Estados Unidos de Norteamérica, del 20 al 21 de junio de 2019; contenido en el Memorando Nro. **DEC-INV-MEM-0034-2019** de 24 de junio del presente año y su anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-255.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **Carmen Zulema Helguero Alcívar, Mae.**, Profesora Ocasional a tiempo completo del Centro de Emprendimiento e Innovación i3lab, al **SOUTH SUMMIT PACIFIC ALLIANCE**, dirigido a emprendedores que buscan fortalecer sus contactos y dar a conocer sus Startups (mediante las competencias) y a público en general que desee conocer sobre diferentes temas de innovación; el Centro de Emprendimiento i3Lab forma parte del grupo de aliados del South Summit Pacific Alliance y para fomentar el fortalecimiento de esta alianza, se otorgó un ticket BUSSINESS VIP; asistió a varios paneles y sostuvo una reunión con directivos para coordinar conjunto con ESPOL el evento para emprendedores que se realizará en Guayaquil; actividades desarrolladas en la ciudad de Bogotá, en Colombia, el 20 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **i3Lab-196-2019** de 24 de junio del presente año y su anexo (10 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-256.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **Katherine Malena Chiliza García, Ph.D.**, Decana de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, atendiendo la invitación de la **Universidad de Purdue**, para formar parte de la delegación presidida por la Rectora, obteniendo como resultados lo siguiente:

- 1) Establecer un sistema para que el mejor estudiante de ingeniería mecánica pueda acceder a una ayudantía para realizar sus estudios de postgrado y explorar oportunidades para otros graduados de carreras distintas;
- 2) Acordar que la ESPOL identificará a los mejores estudiantes para que hagan pasantías de investigación, así como a profesores que hagan programas de maestría y doctorados;
- 3) Realizar una conexión entre PARCON de ESPOL y el Discovery Park con la visión de crear trabajos multidisciplinarios;
- 4) Recibir explicación sobre los modelos financieros de sus centros, y la relación que tienen con la industria;
- 5) Indicar programas y colaboraciones que tienen actualmente con universidades en otras partes del mundo, siendo un modelo cómo ESPOL puede trabajar en colaboración con las demás.

- 6) Mantener contactos con especialista en temas afines y una posible colaboración con los miembros del CIDIS de ESPOL y profesores de la FIEC.

Estas actividades fueron desarrolladas en West Lafayette, Indiana, en Estados Unidos de Norteamérica, del 20 al 21 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **OFI-ESPOL-FIEC-0364-2019** del 25 de junio del presente año y su anexo (03 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-257.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por ***Boris Xavier Vintimilla Burgos, Ph.D.***, Profesor Titular 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a la ***IEEE International Conference on Computer Vision and Pattern Recognition (CVPR)*** en el ***15th IEEE Workshop on Perception Beyond the Visible Spectrum***, presentó el trabajo titulado del cual fue coautor *Image Vegetation Index through a Cycle Generative Adversarial Network*; asistió a varias presentaciones de temáticas afines a los trabajos de investigación; estableció contactos con diferentes empresas y centros de investigación en búsqueda de colaboración y financiamiento para el desarrollo de proyectos; actividades desarrolladas en la ciudad de Long Beach, California, en Estados Unidos de Norteamérica, del 16 al 20 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-CIDIS-OFC-0057-2019** de 25 de junio del presente año y su anexo (07 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-258.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por ***Patricia Leonor Suárez Riofrío, Msig.***, Profesora Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a la ***IEEE International Conference on Computer Vision and Pattern Recognition (CVPR)*** en el ***15th IEEE Workshop on Perception Beyond the Visible Spectrum***, presentó el trabajo titulado del cual fue coautor *Image Vegetation Index through a Cycle Generative Adversarial Network*; asistió a varias presentaciones de temáticas afines a los trabajos de investigación; estableció contactos con colegas de varias universidades para posibles colaboraciones conjuntas en proyectos de investigación; igualmente con empresas especializadas en proveer conjuntos de datos para realizar los experimentos de los trabajos de investigación; actividades desarrolladas en la ciudad de Long Beach, California, en Estados Unidos de Norteamérica, del 16 al 20 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-CIDIS-OFC-0055-2019** de 25 de junio del presente año y su anexo (06 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-259.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Danny Steven Tagle Freire, M.Sc.***, Profesor Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, al curso ***Evaluación Sensorial de Alimentos***; organizado por la *Sociedad Italiana de Ciencias Sensoriales, SISS* con el aval de la Universidad de Florencia, con el objetivo de aprender a utilizar el programa estadístico R para procesar datos de una evaluación sensorial de alimentos y conocer los factores que influyen en la decisión de compra de un nuevo producto para complementar la formación académica desde el punto de vista de ciencias de los alimentos impartida en ESPOL; permitiendo contribuir al relacionamiento de ESPOL con la empresa privada por medio de la elaboración de proyectos y compartir mediante charla con los profesores de la carrera de Ingeniería en Alimentos; actividades realizadas en Florencia, Italia, del 19 al 21 de junio de 2019; contenido en el Oficio S/N del 26 de junio del año en curso y su anexo (01 f.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-260.-

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje** presentado por **Ángel Diego Ramírez Mosquera, Ph.D.**, Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, atendiendo la invitación de la **Universidad de Purdue**, para formar parte de la delegación presidida por la Rectora, obteniendo los siguientes resultados:

- 7) Establecer un sistema para que el mejor estudiante de ingeniería mecánica pueda acceder a una ayudantía para realizar sus estudios de postgrado y explorar oportunidades para otros graduados de carreras distintas;
- 8) Acordar que la ESPOL identificará a los mejores estudiantes para que hagan pasantías de investigación, así como a profesores que hagan programas de maestría y doctorados;
- 9) Realizar una conexión entre PARCON de ESPOL y Discovery Park con la visión de crear trabajos multidisciplinarios;
- 10) Recibir explicación sobre los modelos financieros de sus centros, y la relación que tienen con la industria;
- 11) Indicar programas y colaboraciones que tienen actualmente con universidades en otras partes del mundo, siendo un modelo cómo ESPOL puede trabajar en colaboración con las demás.

Estas actividades se desarrollaron en West Lafayette, Indiana, en Estados Unidos de Norteamérica, del 20 al 21 de junio de 2019; contenido en el Memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0205-2019** de 26 de junio del presente año y su anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-261.-

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje** presentado por **María Claudia Márquez Pinoargote, Ms.**, Gerente de Relaciones Internacionales, atendiendo la invitación de la **Universidad de Purdue**, para formar parte de la delegación presidida por la Rectora, obteniendo los siguientes resultados:

- 12) Establecer un sistema para que el mejor estudiante de ingeniería mecánica pueda acceder a una ayudantía para realizar sus estudios de postgrado y explorar oportunidades para otros graduados de carreras distintas;
- 13) Acordar que la ESPOL identificará a los mejores estudiantes para que hagan pasantías de investigación, así como a profesores que hagan programas de maestría y doctorados;
- 14) Realizar una conexión entre PARCON de ESPOL y el Discovery Park con la visión de crear trabajos multidisciplinarios;
- 15) Recibir explicación sobre los modelos financieros de sus centros, y la relación que tienen con la industria;
- 16) Indicar programas y colaboraciones que tienen actualmente con universidades en otras partes del mundo, siendo un modelo cómo ESPOL puede trabajar en colaboración con las demás.

Estas actividades se desarrollaron en West Lafayette, Indiana, en Estados Unidos de Norteamérica, del 20 al 21 de junio de 2019; contenido en el Oficio S/N de 26 de junio del presente año y su anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-262.-

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje y participación** presentado por **Cristina Lucía Abad Robalino, Ph.D.**, Profesora Agregada 3 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a **The 18th International Symposium on Parallel and Distributed Computing, ISPDC-2019**, presentó el keynote titulado *Caching: Past, Present and Future*; realizó una estancia de investigación en el Vrije Universiteit Amsterdam en atención a la invitación del ATLarge Research Group de dicha universidad; así mismo estableció lazos de colaboración con estudiantes doctorales y postdoctorales; asistió al congreso **The 16th IEEE International Conference on Autonomic Computing, ICAC**

2019 y workshops asociados, brindó una charla titulada *Beyond Load Balancing: package-aware scheduling for serverless platforms*; dialogó con investigadores en el área de Autonomic Computing reforzando lazos de investigación pre-existentes; obtuvo conocimientos de los nuevos avances del área en mención; presentó el paper titulado *Optimizing Cloud Caches for Free: A Case for Automatic Systems using a Serverless Computing Approach*; en el marco del SeAC workshop; actividades desarrolladas en Amsterdam y Umea, en Alemania, del 05 al 21 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **OFI-ESPOL-FIEC-0370-2019** de 27 de junio del presente año y su anexo (01 f.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-263.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Jorge Enrique Vielma Barrios, Ph.D.**, Profesor Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, en el **2019 Interdisciplinary Colloquium in Topology and its Applications**, en la Universidad de Vigo, presentó la ponencia denominada *The topological face of the Collatz conjecture*; la cual consistió en la demostración de varios aspectos topológicos asociados a dicha conjetura; mantuvo conversaciones en las cuales acordaron elaborar un proyecto de investigación conjunto institucionalmente vinculado a la King Fahd University of Petroleum and Minerals de Arabia Saudita; actividades realizadas en Vigo, en España; del 18 al 23 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-FCNM-SUBDEC-2019-0038-O** del 27 de junio del presente año y su anexo (07 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-264.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **Cecilia Alexandra Paredes Verduga, Ph.D.**, Rectora de la Institución, atendiendo la invitación de la **Universidad de Purdue**, para formar parte de la delegación, obteniendo los siguientes resultados:

- 17) Establecer un sistema para que el mejor estudiante de ingeniería mecánica pueda acceder a una ayudantía para realizar sus estudios de postgrado y explorar oportunidades para otros graduados de carreras distintas;
- 18) Acordar que la ESPOL identificará a los mejores estudiantes para que hagan pasantías de investigación, así como a profesores que hagan programas de maestría y doctorados;
- 19) Realizar una conexión entre PARCON de ESPOL y Discovery Park con la visión de crear trabajos multidisciplinarios;
- 20) Recibir explicación sobre los modelos financieros de sus centros, y la relación que tienen con la industria;
- 21) Indicar programas y colaboraciones que tienen actualmente con universidades en otras partes del mundo, siendo un modelo cómo ESPOL puede trabajar en colaboración con las demás.

Dichas actividades fueron realizadas en West Lafayette, Indiana, en Estados Unidos de Norteamérica, del 20 al 21 de junio de 2019 y su anexo (03 fjs.); contenido en el Informe de visita.

19-07-265.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por **Guillermo Enrique Soriano Idrovo, Ph.D.**, Profesor Agregado 3 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, atendiendo la invitación de la **Universidad de Purdue**, para formar parte de la delegación presidida por la Rectora, obteniendo los siguientes resultados:

- 22) Establecer un sistema para que el mejor estudiante de ingeniería mecánica pueda acceder a una ayudantía para realizar sus estudios de postgrado y explorar oportunidades para otros graduados de carreras distintas;

- 23) Acordar que la ESPOL identificará a los mejores estudiantes para que hagan pasantías de investigación, así como a profesores que hagan programas de maestría y doctorados;
- 24) Realizar una conexión entre PARCON de ESPOL y Discovery Park con la visión de crear trabajos multidisciplinarios;
- 25) Recibir explicación sobre los modelos financieros de sus centros, y la relación que tienen con la industria;
- 26) Indicar programas y colaboraciones que tienen actualmente con universidades en otras partes del mundo, siendo un modelo cómo ESPOL puede trabajar en colaboración con las demás.

Actividades realizadas en West Lafayette, Indiana, en Estados Unidos de Norteamérica, del 20 al 21 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2019-0046-O** de 28 de junio del presente año, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

19-07-266.-

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***Olga Paquita Calderón Acosta, Mg.,*** Profesora Ocasional a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, durante su pasantía ***Internacionalización y Modelos Educativos Innovadores en las IES;*** organizada por el Instituto de Gestión y Liderazgo Universitario IGLU-OUI en colaboración con el Center for International Higher Education, CIHE; estas actividades fueron realizadas en Boston, Massachusetts, en Estados Unidos de Norteamérica, desde el 24 al 28 de junio de 2019; contenido en el Oficio Nro. **ESPOL-FCSH-OFC-0321-2019** del 03 de julio del presente año y su anexo (07 fjs.), dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:
www.dspace.espol.edu.ec